

### **3.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

#### **3.4 -AVANCE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016**

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO- 2016**

Capítulos de Ingresos	Cuenta	Previsión Inicial	Modificación +/-	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
Resultas Ejercicios Cerrados		37.395.561,78	-9.776,48	37.385.785,30	37.385.785,30	1.730.442,48	35.655.342,82	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>								
Impuestos directos.	1	33.237.998,00	0,00	33.237.998,00	40.822.840,64	15.673.677,45	25.149.163,19	7.584.842,64
Impuestos indirectos.	2	852.000,00	0,00	852.000,00	1.527.595,04	1.384.817,48	142.777,56	675.595,04
Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3	2.910.000,00	9.580,52	2.919.580,52	2.780.052,26	2.178.053,92	601.998,34	-139.528,26
Transferencia corrientes.	4	9.055.200,00	151.717,35	9.206.917,35	7.347.822,19	5.595.375,31	1.752.446,88	-1.859.095,16
Ingresos patrimoniales.	5	1.140.001,00	0,00	1.140.001,00	1.055.470,78	180.735,92	874.734,86	-84.530,22
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>								
Enajenación de inversiones reales.	6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital.	7	350.000,00	10.000,00	360.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	-350.000,00
Activos financieros.	8	354.801,00	5.196.803,88	5.551.604,88	87.432,00	28.831,28	58.600,72	-5.464.172,88
Pasivos financieros.	9	4.100.000,00	0,00	4.100.000,00	2.258.148,00	0,00	2.258.148,00	-1.841.852,00
<b>Totales Ingresos</b>		<b>89.395.561,78</b>	<b>5.358.325,27</b>	<b>94.753.887,05</b>	<b>93.275.146,21</b>	<b>26.781.933,84</b>	<b>66.493.212,37</b>	<b>-1.478.740,84</b>

Capítulos de Gastos		Crédito Inicial	Modificación +/-	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Restos por Pagar	Estado de Ejecución
Resultas Ejercicios Cerrados		1.915.030,93	0,00	1.915.030,93	1.915.030,93	1.652.110,11	262.920,82	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>								
GASTOS DE PERSONAL.	1	18.807.991,65	263.995,08	19.071.986,73	12.842.474,10	12.842.474,10	0,00	-6.229.512,63
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2	8.094.347,35	-225.381,55	7.868.965,80	3.950.927,01	3.915.612,75	35.314,26	-3.918.038,79
GASTOS FINANCIEROS.	3	858.837,00	0,00	858.837,00	272.086,77	272.086,77	0,00	-586.750,23
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4	9.381.849,72	334.008,71	9.715.858,43	5.915.121,77	5.892.453,59	22.668,18	-3.800.736,66
FONDO CONTINGENCIA	5	211.900,18	0,00	211.900,18	0,00	0,00	0,00	-211.900,18
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>								
INVERSIONES REALES.	6	5.237.010,70	4.995.479,51	10.232.490,21	2.058.751,26	1.710.320,26	348.431,00	-8.173.738,95
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	7	162.989,30	0,00	162.989,30	62.902,72	62.902,72	0,00	-100.086,58
ACTIVOS FINANCIEROS.	8	354.800,00	0,00	354.800,00	87.432,00	87.432,00	0,00	-267.368,00
PASIVOS FINANCIEROS.	9	8.890.274,10	0,00	8.890.274,10	7.757.295,78	7.757.295,78	0,00	-1.132.978,32
<b>Totales Gastos</b>		<b>53.915.030,93</b>	<b>5.368.101,75</b>	<b>59.283.132,68</b>	<b>34.862.022,34</b>	<b>34.192.688,08</b>	<b>669.334,26</b>	<b>-24.421.110,34</b>

Situación Económica	Superávit Inicial	Modificación +/-	Superávit Definitivo	Superávit Final	Movimiento de Fondos	Deudores Acreedores	Estado de Ejecución
<b>Totales Ingresos</b>	<b>89.395.561,78</b>	<b>5.358.325,27</b>	<b>94.753.887,05</b>	<b>93.275.146,21</b>	<b>26.781.933,84</b>	<b>66.493.212,37</b>	<b>-1.478.740,84</b>
<b>Totales Gastos</b>	<b>53.915.030,93</b>	<b>5.368.101,75</b>	<b>59.283.132,68</b>	<b>34.862.022,34</b>	<b>34.192.688,08</b>	<b>669.334,26</b>	<b>-24.421.110,34</b>
<b>Diferencias</b>	<b>35.480.530,85</b>	<b>-9.776,48</b>	<b>35.470.754,37</b>	<b>58.413.123,87</b>	<b>-7.410.754,24</b>	<b>65.823.878,11</b>	<b>22.942.369,50</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.					
16100 22101	Suministro de agua	100.000,00	0,00	100.000,00	4.866,96	4.866,96	0,00	95.133,04
92000 202	Arrendamiento Inmuebles	24.000,00	0,00	24.000,00	13.755,88	9.398,67	0,00	14.601,33
92000 208	Arrendamiento otro Inmovilizado Material	33.000,00	0,00	33.000,00	7.102,35	6.669,96	0,00	26.330,04
92000 22103	Suministro combustible vehiculos municipales	85.000,00	0,00	85.000,00	36.467,47	36.467,47	0,00	48.532,53
92000 12100	Amon. Gral. func. complemento destino	175.520,67	0,00	175.520,67	104.741,30	104.741,30	0,00	70.779,37
92000 12101	Amon. Gral. func. complemento Especifico	399.762,65	0,00	399.762,65	267.176,80	267.176,80	0,00	132.585,85
92000 228	Cuotas Comunidades	5.000,00	0,00	5.000,00	2.393,10	2.393,10	0,00	2.606,90
92000 23020	Dietas Personal	3.500,00	0,00	3.500,00	178,72	150,50	28,22	3.321,28
92000 23120	Locomoción Personal	30.000,00	0,00	30.000,00	12.701,70	12.409,55	292,15	17.298,30
92000 21200	Reparación, mantenimiento y conservación de edific	142.000,00	0,00	142.000,00	26.509,12	22.122,28	0,00	119.877,72
92000 214	Reparación, Mto. y Conservación Vehiculos	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
92000 626	Adquisición Equipos Informáticos	62.000,00	0,00	62.000,00	3.067,35	3.067,35	0,00	58.932,65
92000 636	Reposición Equipos Informáticos	24.000,00	0,00	24.000,00	16.695,47	12.482,36	0,00	11.517,64
92000 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00	0,00	50.000,00	5.869,28	0,00	0,00	50.000,00
92000 16200	Admon. Gral. Formación y Perfeccionamiento Personal	5.000,00	0,00	5.000,00	4.610,19	4.610,19	0,00	389,81
92000 641	Aplicaciones informáticas	174.000,00	0,00	174.000,00	36.300,00	36.300,00	0,00	137.700,00
92000 151	Admon. Gral. Gratificaciones	22.000,00	0,00	22.000,00	9.137,21	9.137,21	0,00	12.862,79
92000 21602	Mmo. Hardware y equipos informáticos	15.000,00	0,00	15.000,00	180,21	180,21	0,00	14.819,79
92000 13002	Admon. Gral. Laboral Fijo otras remuneraciones	165.492,17	0,00	165.492,17	105.542,17	105.542,17	0,00	59.950,00
92000 21603	Mmo. infraestructuras redes y telecomunicaciones:	35.000,00	0,00	35.000,00	20.473,20	20.473,20	0,00	14.526,80
92000 22604	Gastos jurídicos	30.000,00	0,00	30.000,00	5.014,60	5.014,60	0,00	24.985,40
92000 623	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	0,00	5,00	5,00	4,84	4,84	0,00	0,16
92000 22002	Suministro Informático no inventariable	20.000,00	0,00	20.000,00	11.215,93	9.730,05	0,00	10.269,95
92000 625	Adquisición mobiliario	30.000,00	0,00	30.000,00	13.273,23	10.055,23	0,00	19.944,77
92000 22000	Suministro Oficina no inventariable	50.000,00	0,00	50.000,00	11.684,22	5.820,35	0,00	44.179,65
92000 233	Indemnizaciones y ejecución de sentencias	65.000,00	0,00	65.000,00	11.974,91	11.974,91	0,00	53.025,09
92000 22003	Suministro otro material no inventariable	5.000,00	0,00	5.000,00	45,74	45,74	0,00	4.954,26
92000 12103	Admon. General func. otros complementos	137.789,45	0,00	137.789,45	27.860,30	27.860,30	0,00	109.929,15
92000 22699	Gastos Actividades Diversas	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00
92000 22509	Tributos y Sanciones	10.000,00	0,00	10.000,00	38.629,73	38.629,73	0,00	-28.629,73
92000 22201	Comunicaciones Postales	18.000,00	0,00	18.000,00	8.511,84	8.511,84	0,00	9.488,16
92000 22001	Suministro Publicaciones	5.000,00	0,00	5.000,00	237,22	237,22	0,00	4.762,78
92000 224	Primas de Seguros	85.000,00	0,00	85.000,00	29.345,05	17.170,96	0,00	67.829,04
92000 224	Productividad	22.293,22	-1.823,98	20.469,24	14.873,26	14.873,26	0,00	5.595,98
92000 150	Publicación en diarios oficiales	15.000,00	0,00	15.000,00	4.736,32	4.736,32	0,00	10.263,68
92000 22603	Publicidad y Propaganda	40.000,00	0,00	40.000,00	5.585,20	5.585,20	0,00	34.414,80

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.					
92000 13000	Admon.General Laboral Fijo Retrib.Básicas	91.748,99	0,00	91.748,99	85.226,41	85.226,41	0,00	6.522,58
92000 22606	Reuniones y Conferencias	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00
92000 16000	Admon.Gral.cuota patronal seguridad social	453.770,76	0,00	453.770,76	217.880,17	217.880,17	0,00	235.890,59
92000 22200	Comunicaciones Telefónicas	137.000,00	0,00	137.000,00	105.912,00	105.912,00	0,00	31.088,00
92000 21601	Mód.cons.Software y servicios internet	75.000,00	0,00	75.000,00	12.741,63	12.741,63	0,00	62.258,37
92000 12000	Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo A1	29.648,29	0,00	29.648,29	24.875,05	24.875,05	0,00	4.773,24
92000 12001	Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo A2	39.106,76	0,00	39.106,76	34.719,67	34.719,67	0,00	4.387,09
92000 12003	Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo C1	69.885,96	0,00	69.885,96	44.575,23	44.575,23	0,00	25.310,73
92000 12004	Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo C2	110.011,02	0,00	110.011,02	80.084,25	80.084,25	0,00	29.926,77
92000 12005	Amon.Gral. funcionarios sueldos Grupo E	54.287,56	0,00	54.287,56	64.124,80	64.124,80	0,00	-9.837,24
92000 223	Gastos de Transportes	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
92000 12006	Amon.Gral. funcionarios trienios	57.516,21	0,00	57.516,21	36.101,07	36.101,07	0,00	21.415,14
92000 22104	Uniformes Personal Admon.General	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
33000 12100	Cultura complemento de destino funcionarios	43.429,17	0,00	43.429,17	27.940,50	27.940,50	0,00	15.488,67
33000 12101	Cultura complemento específico funcionarios	87.857,61	0,00	87.857,61	55.488,50	55.488,50	0,00	32.369,11
33000 151	Gratificaciones cultura	4.250,66	0,00	4.250,66	2.916,73	2.916,73	0,00	1.333,93
33000 13002	Cultura otras remuneraciones laboral fijo	76.817,39	0,00	76.817,39	34.037,79	34.037,79	0,00	42.779,60
33000 12103	Cultura otros complementos funcionarios	31.859,82	0,00	31.859,82	13.752,81	13.752,81	0,00	18.107,01
33000 13000	Cultura laboral fijo retribuciones básicas	44.314,84	0,00	44.314,84	30.488,14	30.488,14	0,00	13.826,70
33000 16000	Cultura cuota patronal Seguridad Social	127.728,41	0,00	127.728,41	68.375,20	68.375,20	0,00	59.353,21
33000 12001	Cultura sueldos funcionarios grupo A2	13.035,59	0,00	13.035,59	10.528,20	10.528,20	0,00	2.507,39
33000 12003	Cultura sueldos funcionarios C1	39.934,83	0,00	39.934,83	32.738,76	32.738,76	0,00	7.196,07
33000 12005	Cultura sueldos funcionarios grupo E	23.266,10	0,00	23.266,10	12.728,61	12.728,61	0,00	10.537,49
33000 12006	Cultura trienios funcionarios	22.289,77	0,00	22.289,77	15.120,38	15.120,38	0,00	7.169,39
34000 12100	Deportes Funcionarios Complemento de Destino	28.098,16	0,00	28.098,16	17.502,26	17.502,26	0,00	10.595,90
34000 12101	Deportes Funcionarios Complemento Especifico	64.891,34	0,00	64.891,34	39.638,61	39.638,61	0,00	25.252,73
34000 151	Deportes: Gratificaciose	3.000,00	0,00	3.000,00	500,85	500,85	0,00	2.499,15
34000 13002	Deportes laboral fijo otras remuneraciones	113.017,62	0,00	113.017,62	103.359,47	103.359,47	0,00	9.658,15
34000 12103	Deportes Funcionarios Otros complementos	10.656,22	0,00	10.656,22	5.428,17	5.428,17	0,00	5.228,05
34000 13000	Deportes laboral fijo retribuciones básicas	58.250,78	0,00	58.250,78	61.366,68	61.366,68	0,00	-3.115,90
34000 16000	Deportes cuotas seguridad social	110.290,89	0,00	110.290,89	104.228,79	104.228,79	0,00	6.062,10
34000 12003	Deportes sueldos funcionarios Grupo C1	9.983,71	0,00	9.983,71	7.435,65	7.435,65	0,00	2.548,06
34000 12004	Deportes sueldo funcionarios Grupo C2	16.924,77	0,00	16.924,77	13.915,20	13.915,20	0,00	3.009,57
34000 12005	Deportes sueldos funcionarios Grupo E	23.266,10	0,00	23.266,10	14.078,02	14.078,02	0,00	9.188,08
34000 12006	Deportes Funcionarios Trienios	9.126,14	0,00	9.126,14	5.367,41	5.367,41	0,00	3.758,73
32000 12100	Educacion funcionarios complemento destino	34.502,73	0,00	34.502,73	21.701,52	21.701,52	0,00	12.801,21

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
32000 12101	Educación funcionarios complemento específico	81.387,58	0,00	81.387,58	51.188,72	51.188,72	0,00	30.198,86	
32000 151	Educación gratificaciones	452,64	0,00	452,64	339,48	339,48	0,00	113,16	
32000 13002	Educación laboral fijo retrib.complementarias	66.712,20	0,00	66.712,20	24.167,77	24.167,77	0,00	42.544,43	
32000 12103	Educación Funcionarios otros complementos	15.817,59	0,00	15.817,59	4.730,73	4.730,73	0,00	11.086,86	
32000 13000	<b>Educación Laboral Fijo Retribuciones Basicas</b>	<b>39.351,52</b>	<b>0,00</b>	<b>39.351,52</b>	<b>18.671,98</b>	<b>18.671,98</b>	<b>0,00</b>	<b>20.679,54</b>	
32000 16000	Educación cuota patronal seg.social	103.143,05	0,00	103.143,05	57.848,91	57.848,91	0,00	45.294,14	
32000 12004	Educación funcionarios sueldos grupo C2	8.462,39	0,00	8.462,39	5.956,58	5.956,58	0,00	2.505,81	
32000 12005	Educación funcionarios sueldos grupo E	54.287,56	0,00	54.287,56	39.251,48	39.251,48	0,00	15.036,08	
32000 12006	Educación funcionarios trienios	11.580,48	0,00	11.580,48	6.773,36	6.773,36	0,00	4.807,12	
17000 22706	Educación funcionarios trienios	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
17000 210	Estudios y trabajos tecnicos EMGREAL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
43000 13002	Mantenimiento instalaciones medioambientales	40.710,83	0,00	40.710,83	19.829,69	19.829,69	0,00	20.881,14	
43000 13000	Turismo laboral fijo otras remuneraciones	20.704,52	0,00	20.704,52	12.523,56	12.523,56	0,00	8.180,96	
43000 16000	Turismo laboral fijo retribuciones básicas	20.267,06	0,00	20.267,06	12.500,99	12.500,99	0,00	7.766,07	
15000 12104	URBANISMO. ATRASOS	0,00	0,00	0,00	100.569,90	100.569,90	0,00	-100.569,90	
15000 12100	Urbanismo funcionarios complemento de destino	163.172,35	0,00	163.172,35	108.317,79	108.317,79	0,00	54.854,56	
15000 12101	Urbanismo funcionarios complemento específico	324.178,83	0,00	324.178,83	216.248,23	216.248,23	0,00	107.930,60	
15000 16200	Urbanismo formación y perfeccionamiento personal	18.600,00	0,00	18.600,00	0,00	0,00	0,00	18.600,00	
15000 151	Urbanismo gratificaciones	2.978,45	0,00	2.978,45	2.137,77	2.137,77	0,00	840,68	
15000 13002	Urbanismo laboral Fijo otras remuneraciones	168.374,87	0,00	168.374,87	123.603,75	123.603,75	0,00	44.771,12	
15000 12103	Urbanismo funcionarios otros complementos	39.061,42	0,00	39.061,42	1.982,42	1.982,42	0,00	37.079,00	
15000 150	Urbanismo productividad	20.040,11	-6.848,58	13.191,53	8.012,34	8.012,34	0,00	5.179,19	
15000 13000	Urbanismo laboral fijo retribuciones basicas	142.960,39	0,00	142.960,39	92.438,12	92.438,12	0,00	50.522,27	
15000 16000	Urbanismo cuotas Seguridad Social	390.453,27	0,00	390.453,27	223.381,49	223.381,49	0,00	167.071,78	
15000 12000	Urbanismo sueldos funcionarios grupo A1	74.120,71	0,00	74.120,71	50.094,93	50.094,93	0,00	24.025,78	
15000 12001	Urbanismo sueldos funcionarios grupo A2	91.249,10	0,00	91.249,10	62.851,49	62.851,49	0,00	28.397,61	
15000 12003	Urbanismo sueldos funcionarios grupo C1	59.902,25	0,00	59.902,25	48.760,42	48.760,42	0,00	11.141,83	
15000 12004	Urbanismo sueldos funcionarios grupo C2	16.924,77	0,00	16.924,77	20.517,13	20.517,13	0,00	-3.592,36	
15000 12005	Urbanismo sueldos funcionarios grupo E	15.510,73	0,00	15.510,73	12.710,26	12.710,26	0,00	2.800,47	
15000 12006	Funcionarios urbanismo trienios	64.717,75	0,00	64.717,75	46.229,06	46.229,06	0,00	18.488,69	
16500 22100	Suministro energia electrica	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00	812.237,57	812.237,57	0,00	237.762,43	
16500 609	Inversiones Nuevas en Alumbrado Público	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	
33220 12100	Archivo funcionarios complemento destino	16.469,14	0,00	16.469,14	14.238,35	14.238,35	0,00	2.230,79	
33220 12101	Archivo funcionarios complemento específico	34.643,76	0,00	34.643,76	22.270,95	22.270,95	0,00	12.372,81	
33220 22706	Digitalización archivo	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	
33220 215	Reparacion y mantenimiento mobiliario archivo	480,00	0,00	480,00	0,00	0,00	0,00	480,00	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
33220 625	Adquisición Mobiliario Archivo	133.000,00	0,00	133.000,00	0,00	0,00	0,00	133.000,00	
33220 22003	Suministro otro material no inventariable archivo	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	600,00	
33220 61100	Reposición infr. y bienes antiguo posito archivo	0,00	100.000,00	100.000,00	96.999,99	11.783,77	0,00	88.216,23	
33220 16000	Archivo cuota patronal seg. social	29.001,87	0,00	29.001,87	15.018,13	15.018,13	0,00	13.983,74	
33220 12001	Archivo funcionarios sueldos grupo A2	13.035,59	0,00	13.035,59	9.571,54	9.571,54	0,00	3.464,05	
33220 12004	Archivo funcionarios sueldos grupo C2	16.924,77	0,00	16.924,77	13.889,20	13.889,20	0,00	3.035,57	
33220 12006	Archivo funcionarios Trienios	6.811,20	0,00	6.811,20	5.027,47	5.027,47	0,00	1.783,73	
23100 22609	Gastos vchds mpales alquiler para 3ª edad	19.807,65	0,00	19.807,65	19.137,83	12.533,68	0,00	7.273,97	
23100 22619	Programa de Actividades SS.SS.	6.072,00	0,00	6.072,00	0,00	0,00	0,00	6.072,00	
23100 22711	Gestion unidad estancia diurna	93.505,69	0,00	93.505,69	62.987,42	62.987,42	0,00	30.518,27	
23100 48902	Ayudas económicas personas con discapacidad/depend	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	
23100 261	Gestion ayuda a domicilio no dependientes	116.865,00	0,00	116.865,00	69.802,20	69.802,20	0,00	47.062,80	
23100 48905	Convenio CARITAS SAN ROQUE (Navidad)	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
23100 12100	Servicios sociales func. complemento de destino	116.317,20	0,00	116.317,20	77.068,06	77.068,06	0,00	39.249,14	
23100 22611	Servicios sociales funcionarios comp. especifico	218.540,00	0,00	218.540,00	144.870,61	144.870,61	0,00	73.669,39	
23100 22610	Programa actividades contra la droga	10.120,00	0,00	10.120,00	3.000,00	3.000,00	0,00	7.120,00	
23100 22612	Programa Transformación Social ZN	23.000,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00	
23100 151	Gastos materiales Programa Ext. Ayuda Contratación	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
23100 22714	SERVICIOS SOCIALES GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00	799,26	799,26	0,00	-799,26	
23100 13100	Guarderia y mantenimiento centro DIA	55.525,23	0,00	55.525,23	26.514,54	26.262,46	0,00	29.262,77	
23100 21305	Servicios sociales laboral eventual	303.189,39	0,00	303.189,39	188.678,48	188.678,48	0,00	114.510,91	
23100 21305	Servicios sociales alarma dpto. servicios sociales	9.946,95	0,00	9.946,95	0,00	0,00	0,00	9.946,95	
23100 21303	Mantenimiento centro serv. sociales	3.036,00	0,00	3.036,00	427,54	427,54	0,00	2.608,46	
23100 21306	Equipamiento centro serv. sociales	5.000,00	0,00	5.000,00	1.201,61	1.201,61	0,00	3.798,39	
23100 21304	Mantenimiento, reparación, equipamiento Centros Día	1.821,60	0,00	1.821,60	364,61	356,61	0,00	1.484,99	
23100 48904	Mantenimiento vchds. alquiler 3ª edad	15.600,00	0,00	15.600,00	0,00	0,00	0,00	15.600,00	
23100 12103	Subv. Consejo Personas con Discapacidad	32.032,60	0,00	32.032,60	1.310,39	1.310,39	0,00	30.722,21	
23100 22699	Servicios sociales funcionarios otros complementos	10.387,65	0,00	10.387,65	0,00	0,00	0,00	10.387,65	
23100 22199	Programas atencion con poblacion inmigrante	28.000,00	0,00	28.000,00	12.188,84	8.861,34	0,00	19.138,66	
23100 22799	Suministro varios residencia	790.439,60	0,00	790.439,60	790.439,60	514.079,28	0,00	276.360,32	
23100 22715	Gestion residencia municipal de ancianos	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	
23100 22001	Plan Municipal Igualdad	2.428,00	0,00	2.428,00	1.003,50	1.003,50	0,00	1.424,50	
23100 150	Suministro Publicaciones Centro DIA	7.830,77	-640,73	7.190,04	5.392,53	5.392,53	0,00	1.797,51	
23100 22626	Servicios sociales productividad	7.084,00	0,00	7.084,00	1.610,00	0,00	0,00	7.084,00	
23100 22608	Programa activ. con menores	34.036,00	0,00	34.036,00	8.346,71	80,71	0,00	7.084,00	
23100 48901	Programa ayudas económicas familiares	50.000,00	0,00	50.000,00	38.640,71	38.640,71	0,00	27.955,29	
								11.359,29	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
23100 48900	Ayudas Económicas de atención social	165.000,00	0,00	165.000,00	99.456,17	99.456,17	0,00	65.543,83	
23100 48903	Ayudas económicas Bono Bebé	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	
23100 61100	Reformas Centros de Día	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
23100 13000	Serv.Sociales Laboral Fijo	26.709,34	0,00	26.709,34	28.131,25	28.131,25	0,00	-1.421,91	
23100 16000	Servicios sociales cuota patronal seguridad social	309.372,15	0,00	309.372,15	178.382,81	178.382,81	0,00	130.989,34	
23100 12000	Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A1	29.648,31	0,00	29.648,31	25.132,20	25.132,20	0,00	4.516,11	
23100 12001	Servicios sociales funcionarios sueldos grupo A2	104.284,68	0,00	104.284,68	74.452,01	74.452,01	0,00	29.832,67	
23100 12003	Servicios sociales funcionarios sueldos grupo C1	39.934,83	0,00	39.934,83	29.192,92	29.192,92	0,00	10.741,91	
23100 12005	Servicios sociales funcionarios sueldos Grupo E	7.755,37	0,00	7.755,37	8.272,30	8.272,30	0,00	-516,93	
23100 260	Gastos atención centro mpal. informacion mujer	17.509,98	0,00	17.509,98	4.483,21	2.808,14	0,00	14.701,84	
23100 22710	Gestion ayuda a domicilio personas dependientes	886.200,00	0,00	886.200,00	352.800,06	352.800,06	0,00	533.399,94	
23100 223	Atención a la discapacidad	14.950,00	0,00	14.950,00	0,00	0,00	0,00	14.950,00	
23100 12006	Servicios sociales funcionarios trienios	51.248,87	0,00	51.248,87	35.931,86	35.931,86	0,00	15.317,01	
23199 13113	RETRIBUCIONES PROGRAMA COMUNIDAD GITA	0,00	7.200,00	7.200,00	7.964,37	7.964,37	0,00	-764,37	
23199 22613	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA COMUNIDAD GI	0,00	0,00	0,00	102,10	102,10	0,00	225,56	
23199 13116	RETRIBUCIONES PERSONAL INCLUSION SOCIAL	0,00	94.011,60	94.011,60	87.016,57	87.016,57	0,00	6.995,03	
23199 13102	RET.PERSONAL INCLUSION SOCIAL 2016--AYUDA	0,00	92.337,51	92.337,51	0,00	0,00	0,00	92.337,51	
23199 16002	S.S.PERSONAL INCLUSION SOCIAL 2016--AYUDA	0,00	33.199,49	33.199,49	0,00	0,00	0,00	33.199,49	
23199 16013	S.S.PROGRAMA COMUNIDAD GITANA 2015	0,00	1.075,00	1.075,00	168,11	168,11	0,00	906,89	
23199 16016	SEG SOCIAL PERSONAL INCLUSION SOCIAL 2015	0,00	33.801,40	33.801,40	38.748,20	38.748,20	0,00	-4.946,80	
23199 48910	PROG. EXTRAORD.SUMINISTROS MINIMOS VITA	0,00	22.100,00	22.100,00	0,00	0,00	0,00	22.100,00	
23199 48909	PROG.EXTRAORDINARIO SUMINISTROS MINIMO	0,00	11.908,71	11.908,71	11.908,71	11.908,71	0,00	0,00	
92500 12100	RR.EE.funcionarios complemento destino	23.092,46	0,00	23.092,46	11.345,30	11.345,30	0,00	11.747,16	
92500 12101	RR.EE.funcionarios complemento especifico	46.827,95	0,00	46.827,95	76.273,22	76.273,22	0,00	-29.445,27	
92500 151	RR.EE.gratificaciones	17.465,67	0,00	17.465,67	971,21	971,21	0,00	16.494,46	
92500 13002	RR.EE.laboral fijo otras remuneraciones	8.551,58	0,00	8.551,58	11.341,50	11.341,50	0,00	-2.789,92	
92500 13000	RR.EE.laboral fijo retribuciones básicas	18.307,89	0,00	18.307,89	7.025,89	7.025,89	0,00	11.282,00	
92500 16000	RR.EE cuota patronal seguridad social	50.375,42	0,00	50.375,42	18.710,47	18.710,47	0,00	31.664,95	
92500 12000	RR.EE.funcionarios sueldos Grupo A1	14.824,15	0,00	14.824,15	12.347,55	12.347,55	0,00	2.476,60	
92500 12004	RR.EE. funcionarios sueldos Grupo C2	13.005,31	0,00	13.005,31	6.909,34	6.909,34	0,00	6.095,97	
92500 12006	RR.EE.funcionarios trienios	10.577,79	0,00	10.577,79	4.089,96	4.089,96	0,00	6.487,83	
33210 22609	Programa actividades bibliotecas municipales	11.500,00	0,00	11.500,00	3.561,78	3.561,78	0,00	7.938,22	
33210 12100	Biblioteca funcionarios complementos destino	17.502,49	0,00	17.502,49	12.501,90	12.501,90	0,00	5.000,59	
33210 12101	Biblioteca funcionarios complementos especifico	34.974,26	0,00	34.974,26	24.981,60	24.981,60	0,00	9.992,66	
33210 13002	Biblioteca laboral fijo retrib. otras remuneraciones	50.072,96	0,00	50.072,96	61.315,02	61.315,02	0,00	-11.242,06	
33210 215	Rep. mant.y conservacion mobiliario bibliotecas	1.232,00	0,00	1.232,00	0,00	0,00	0,00	1.232,00	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

I.- Liquidación del presupuesto de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
33210 22000	Suministro otro material no inventariable	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	600,00	
33210 12103	Bibliotecas funcionarios otros complementos	17.814,53	0,00	17.814,53	8.827,79	8.827,79	8.827,79	8.986,74	
33210 22201	Comunicaciones postales bibliotecas	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	700,00	
33210 22001	Suministro bibliotecas municipales	8.000,00	0,00	8.000,00	1.764,54	1.764,54	1.601,42	6.235,46	
33210 13000	Biblioteca laboral fijo retrib. básicas	50.072,96	0,00	50.072,96	43.914,58	43.914,58	43.914,58	6.158,38	
33210 16000	Biblioteca cuota patronal seg. social	93.147,16	0,00	93.147,16	58.238,39	58.238,39	58.238,39	34.908,77	
33210 12001	Biblioteca funcionarios sueldos grupo A2	13.035,59	0,00	13.035,59	11.518,79	11.518,79	11.518,79	1.516,80	
33210 12004	Biblioteca funcionarios sueldos grupo C2	16.924,77	0,00	16.924,77	14.152,01	14.152,01	14.152,01	2.772,76	
33210 12006	Biblioteca funcionarios Trienios	4.816,67	0,00	4.816,67	3.044,88	3.044,88	3.044,88	1.771,79	
34199 22616	GASTOS DIVERSOS PLAN VIDA, ACTIVA Y DEPO	0,00	4.080,35	4.080,35	0,00	0,00	0,00	4.080,35	
01100 913	Amortización de Préstamos	8.890.274,10	0,00	8.890.274,10	7.757.295,78	7.757.295,78	7.757.295,78	1.132.978,32	
01100 311	Gastos Financieros	58.837,00	0,00	58.837,00	597,02	597,02	597,02	58.239,98	
01100 35200	Intereses de demora	50.000,00	0,00	50.000,00	32.534,37	32.534,37	32.534,37	17.465,63	
01100 35201	Intereses de Demora capítulo 2	150.000,00	0,00	150.000,00	3.007,59	3.007,59	3.007,59	146.992,41	
01100 35202	Intereses de Demora capítulo 6	150.000,00	0,00	150.000,00	458,06	458,06	458,06	149.541,94	
01100 310	Intereses	350.000,00	0,00	350.000,00	212.664,60	212.664,60	212.664,60	137.335,40	
01100 353	Operaciones de intercambio financiero	100.000,00	0,00	100.000,00	22.825,13	22.825,13	22.825,13	77.174,87	
33300 21201	Reparación, Mto. y Conservación Palacio Gobernador	3.000,00	0,00	3.000,00	1.372,03	1.372,03	1.372,03	1.627,97	
33300 21202	Reparación, Mto. y Conservación Juan Luis Galindo	5.000,00	0,00	5.000,00	4.837,08	4.837,08	2.212,59	2.787,41	
33300 21203	Reparación, Mto. y Conservación Museo Cartea y Ort	2.000,00	0,00	2.000,00	1.369,48	1.369,48	1.369,48	630,52	
33300 21204	Reparación, Mto. y Conservación almacén Museo Cartea	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
33800 12100	Fiestas juventud complemento destino funcionarios	33.971,63	0,00	33.971,63	28.571,72	28.571,72	28.571,72	5.399,91	
33800 12101	Fiestas juventud comp. específico funcionarios	60.284,19	0,00	60.284,19	38.754,18	38.754,18	38.754,18	21.530,01	
33800 22610	Festejos populares	303.968,00	0,00	303.968,00	247.991,37	160.802,78	140.954,18	143.165,22	
33800 151	Fiestas y Juventud Gratificaciones	3.000,00	0,00	3.000,00	280,00	280,00	280,00	2.720,00	
33800 13002	Fiestas y juventud otras remuneraciones lab. fijo	15.365,14	0,00	15.365,14	11.051,46	11.051,46	11.051,46	4.313,68	
33800 13100	Fiestas y juventud profesionales taurinos	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	700,00	
33800 619	Inv.de Reposición en Infraestructuras y Bienes uso	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	190.000,00	
33800 609	Montaje e Instalaciones y Alumbrado Feria	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
33800 12103	Fiestas y juventud otros complementos funcionarios	20.850,84	0,00	20.850,84	9.319,23	9.319,23	9.319,23	11.531,61	
33800 150	Fiestas y juventud productividad	6.876,67	3.937,37	10.814,04	9.235,53	9.235,53	9.235,53	1.578,51	
33800 22614	Programa actividades juveniles	39.424,00	0,00	39.424,00	29.077,59	29.077,59	28.088,96	10.346,41	
33800 13000	Fiestas y juventud lab. fijo retribuciones básicas	9.033,33	0,00	9.033,33	7.226,64	7.226,64	7.226,64	1.806,69	
33800 16000	Fiestas y juventud cuotas seguridad social	71.627,28	0,00	71.627,28	46.367,51	46.367,51	46.367,51	25.259,77	
33800 12001	Fiestas y juventud sueldos grupo A2	13.035,59	0,00	13.035,59	9.603,08	9.603,08	9.603,08	3.432,51	
33800 12003	Fiestas y juventud funcionarios sueldos grupo C1	9.983,71	0,00	9.983,71	9.007,90	9.007,90	9.007,90	975,81	



**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.					
33800 12004	Fiestas y juvenud funcionarios sueldos grupo C2	33.849,54	0,00	27.416,04	27.416,04	27.416,04	0,00	6.433,50
33800 22710	Montaje e instalaciones y alumbrado	252.000,00	0,00	210.776,68	162.456,17	161.560,60	895,57	89.543,83
33800 12006	Fiestas y juvenud funcionarios Trienios	13.101,68	0,00	9.285,42	9.285,42	9.285,42	0,00	3.816,26
24100 48907	Ayudas transportes personal Programas Municipales	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
24100 12100	AMDEL funcionarios complemento destino	21.033,96	0,00	17.639,16	17.639,16	17.639,16	0,00	3.394,80
24100 12101	AMDEL funcionarios complemento específico	36.608,04	0,00	23.533,74	23.533,74	23.533,74	0,00	13.074,30
24100 22613	Gastos diversos talleres de empleo	3.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.700,00
24100 48908	Subv. Apoyo Creación Empresas	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
24100 22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
24100 22611	Programa Club del Trabajo	2.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00
24100 48939	Transferencia Cursos Formación	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00
24100 22610	Gastos diversos Fomento del Empleo	5.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
24100 151	AMDEL GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00
24100 13002	AMDEL laboral fijo otras remuneraciones	65.979,50	0,00	213,84	213,84	213,84	0,00	5.400,00
24100 22000	Materiales Plan de Choque	15.000,00	0,00	40.716,01	40.716,01	40.716,01	0,00	-213,84
24100 12103	AMDEL funcionarios otros complementos	11.406,24	0,00	1.762,77	1.762,77	1.762,77	0,00	25.263,49
24100 150	AMDEL Productividad	6.255,88	-511,84	747,36	747,36	747,36	0,00	13.237,23
24100 22614	Gastos diversos programas subvencionados	3.800,00	0,00	4.308,03	4.308,03	4.308,03	0,00	10.658,88
24100 13000	AMDEL laboral fijo retribuciones basicas	134.543,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.436,01
24100 16000	AMDEL cuota patronal seguridad social	105.684,56	0,00	127.302,51	127.302,51	127.302,51	0,00	3.800,00
24100 12001	AMDEL funcionarios sueldos grupo A2	26.071,17	0,00	76.360,76	76.360,76	76.360,76	0,00	7.241,12
24100 12003	AMDEL funcionarios sueldos grupo C1	9.983,71	0,00	20.961,55	20.961,55	20.961,55	0,00	29.323,80
24100 12006	AMDEL funcionarios trienios	8.374,11	0,00	8.824,67	8.824,67	8.824,67	0,00	5.109,62
24199 22614	GASTOS DIVERSOS ABSENTISMO ESCOLAR 2015/	0,00	129,92	4.879,53	4.879,53	4.879,53	0,00	1.159,04
24199 16014	SEG.SOCIAL ABSENTISMO ESCOLAR 2015/2016	0,00	561,75	129,92	129,92	129,92	0,00	3.494,58
24199 13114	RETRIBUCIONES ABSENTISMO ESCOLAR 2015/20	0,00	1.808,33	763,52	763,52	763,52	0,00	0,00
32300 21200	Rep., into y conservacion colegios municipales	35.151,00	0,00	2.423,51	2.423,51	2.423,51	0,00	-201,77
32300 22110	Productos de limpieza	31.500,00	0,00	13.542,18	11.639,06	11.342,60	296,46	-615,18
32300 21300	Mantenimiento maquinaria educacion	1.400,00	0,00	13.628,95	13.608,37	13.608,37	0,00	23.511,94
32300 61100	Inv.Reposición en Infraestry Bienes.Educación	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.891,63
32300 22104	Uniformes personal limpieza	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
93400 12100	Tesoreria func.Complemento Destino	31.119,59	0,00	19.862,79	19.862,79	19.862,79	0,00	3.500,00
93400 12101	Tesoreria func.Complemento Especifico	101.975,31	0,00	98.040,71	98.040,71	98.040,71	0,00	11.256,80
93400 151	Tesoreria Gratificaciones	3.000,00	0,00	4.242,96	4.242,96	4.242,96	0,00	3.934,60
93400 12103	Tesoreria func.otros complementos	6.516,68	0,00	806,08	806,08	806,08	0,00	-1.242,96
93400 150	Tesoreria Productividad	16.037,34	-1.312,14	11.043,90	11.043,90	11.043,90	0,00	5.710,60
								3.681,30

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
93400 16000	Tesorería cuota patronal seg.social	71.316,67	0,00	71.316,67	27.412,89	27.412,89	0,00	43.903,78	
93400 12000	Tesorería func.sueldos grupo A1	14.824,15	0,00	14.824,15	11.784,58	11.784,58	0,00	3.039,57	
93400 12001	Tesorería func.sueldos grupo A2	13.035,59	0,00	13.035,59	10.762,20	10.762,20	0,00	2.273,39	
93400 12003	Tesorería func.sueldos grupo C1	9.984,44	0,00	9.984,44	8.843,12	8.843,12	0,00	1.141,32	
93400 12004	Tesorería func.sueldos grupo C2	8.462,39	0,00	8.462,39	6.918,17	6.918,17	0,00	1.544,22	
93400 12006	Tesorería func.Triénios	11.155,69	0,00	11.155,69	10.175,95	10.175,95	0,00	979,74	
92310 12100	Inf.y Estadística func.complemento destino	17.421,47	0,00	17.421,47	15.991,19	15.991,19	0,00	1.430,28	
92310 12101	Inf.y Estadística func.complemento específico	40.167,68	0,00	40.167,68	23.033,23	23.033,23	0,00	17.134,45	
92310 151	Inf.y Estadística Gratificaciones	1.314,85	0,00	1.314,85	804,88	804,88	0,00	509,97	
92310 13002	Inf.y Estadística Laboral fijo otras remuneraciones	31.755,76	0,00	31.755,76	31.391,56	31.391,56	0,00	364,20	
92310 13000	Inf.y Estadística Laboral fijo retrib.básicas	18.307,89	0,00	18.307,89	20.861,75	20.861,75	0,00	-2.553,86	
92310 16000	Inf.y Estadística cuota patronal seg.social	47.260,12	0,00	47.260,12	48.519,77	48.519,77	0,00	-1.259,65	
92310 12003	Inf.y Estadística func.sueldos grupo C1	19.968,14	0,00	19.968,14	16.312,88	16.312,88	0,00	3.655,26	
92310 12004	Inf.y Estadística func.sueldos grupo C2	8.462,39	0,00	8.462,39	6.962,22	6.962,22	0,00	1.500,17	
92310 12006	Inf.y Estadística funcionarios trienios	7.129,19	0,00	7.129,19	7.995,06	7.995,06	0,00	-865,87	
93200 12100	Gestión tributaria func.complemento destino	80.622,89	0,00	80.622,89	51.667,05	51.667,05	0,00	28.955,84	
93200 12101	Gestión tributaria func.complemento específico	183.201,03	0,00	183.201,03	117.812,62	117.812,62	0,00	65.388,41	
93200 13002	Gestión tributaria labora. fijo otras remuneraciones	85.693,23	0,00	85.693,23	61.210,00	61.210,00	0,00	24.483,23	
93200 12103	Gestión tributaria labora. fijo otros complementos	29.523,84	0,00	29.523,84	5.246,32	5.246,32	0,00	24.277,52	
93200 13000	Gestión tributaria func.otros complementos	61.874,79	0,00	61.874,79	44.905,90	44.905,90	0,00	16.968,89	
93200 16000	Gestión tributaria labora. fijo retrib.básicas	199.940,59	0,00	199.940,59	124.692,97	124.692,97	0,00	75.247,62	
93200 22708	Gestión tributaria cuota patronal seg.social	700.000,00	0,00	700.000,00	298.777,65	298.777,65	0,00	401.222,35	
93200 12000	Servicio recaudación	14.824,15	0,00	14.824,15	12.679,74	12.679,74	0,00	2.144,41	
93200 12003	Gestión tributaria func.sueldos grupo A1	89.853,38	0,00	89.853,38	76.543,40	76.543,40	0,00	13.309,98	
93200 12004	Gestión tributaria func.sueldos grupo C1	25.387,16	0,00	25.387,16	18.770,62	18.770,62	0,00	6.616,54	
93200 12006	Gestión tributaria labora. fijo retrib.básicas	34.900,13	0,00	34.900,13	40.741,89	40.741,89	0,00	-5.841,76	
31200 21301	Gestión tributaria func.trienios	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
31200 609	Reparación,Mto.y Conservación Centros Salud	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	
92900 500	Inversiones Nuevas en Centros de Salud	211.900,18	0,00	211.900,18	0,00	0,00	0,00	211.900,18	
43200 22609	Fondo de Contingencia	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	
43200 22001	Programas turísticos FITUR	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
43200 22602	Suministro publicaciones turismo	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
34200 208	Publicidad y propaganda turismo	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
34200 21200	Arrendamiento otro inmovilizado material	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	
34200 21200	Reparación, int.o. y cons. edificios deportivos	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
34200 214	Reparación, int.o. y cons. vehículos deporte	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	
34200 22102	Suministro gas instalaciones deportivas	5.424,43	0,00	5.424,43	0,00	0,00	0,00	5.424,43	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**L- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
34200 210	Reparación, mto. y cons. infraestruc. deportivas	17.000,00	9.580,52	26.580,52	20.681,30	20.681,30	0,00	5.899,22	
34200 22700	Limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas	225.000,00	0,00	225.000,00	163.430,54	129.984,80	0,00	95.015,20	
34200 22000	Suministro otro material no inventariable Deportes	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	
34200 219	Repa., mto. y cons. otro inventariable material	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	600,00	
34200 22799	Servicio gestión piscina municipal	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	29.999,97	0,00	10.000,03	
34200 22105	Uniformes personal deportes	1.200,00	0,00	1.200,00	1.103,81	1.103,81	0,00	96,19	
34200 22110	Suministro material limpieza inst. Deportivas	2.500,00	0,00	2.500,00	853,83	853,83	0,00	1.646,17	
34200 627	Infraestructuras Deportivas	465.000,00	260.000,00	725.000,00	202.306,37	101.534,77	0,00	623.465,23	
34200 21300	Reparación, Mant.y Conservación Maquinaria Deportes	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
33700 22609	Programas actuación mpol. Universidad Popular	3.000,00	0,00	3.000,00	652,00	652,00	0,00	2.348,00	
33700 48906	Becas CEPSA alumnos U.P.	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
33700 22713	Escuela municipal de música	17.000,00	0,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00	
33700 48911	Federación española de U.P.(FEUP)	800,00	0,00	800,00	700,00	700,00	0,00	100,00	
33700 215	Reparación, Mto.y Conservación mobiliario U.P.	3.000,00	0,00	3.000,00	1.291,09	1.291,09	0,00	1.708,91	
33700 22707	Servicio monitores culturales	190.000,00	0,00	190.000,00	128.670,84	125.670,55	0,00	64.329,45	
33700 22000	Suministro material no inventariable U.P.	3.760,00	0,00	3.760,00	42,35	42,35	0,00	3.717,65	
16300 214	Elementos de transporte	84.500,00	0,00	84.500,00	19.802,16	19.802,16	0,00	64.697,84	
16300 151	Limpieza Vía Gratificaciones	330,00	0,00	330,00	3.381,30	3.381,30	0,00	-3.051,30	
16300 22700	Servicio RSU y limpieza vial y de playas	340.000,00	-300.000,00	40.000,00	30.818,70	18.491,22	0,00	21.508,78	
16300 623	Maquinaria y Utillaje Limpieza Vial	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	
16300 22003	Materiales	12.000,00	0,00	12.000,00	1.620,99	1.620,99	0,00	10.379,01	
16300 22509	Tributos Limpieza	1.899,00	0,00	1.899,00	0,00	0,00	0,00	1.899,00	
16300 224	Seguros Limpieza Vial	5.150,00	0,00	5.150,00	0,00	0,00	0,00	5.150,00	
16300 13000	Limpieza vial retribuciones personal fijo	1.673.715,14	0,00	1.673.715,14	1.191.558,74	1.191.558,74	0,00	482.156,40	
16300 16000	Limpieza vial cuota patronal seguridad social	552.434,90	0,00	552.434,90	393.846,94	393.846,94	0,00	158.587,96	
16300 22104	Uniformidad personal Limpieza Vial	3.390,00	0,00	3.390,00	0,00	0,00	0,00	3.390,00	
13300 681	Inversiones Bienes Patrimoniales. Terrenos	350.000,00	0,00	350.000,00	348.431,00	348.431,00	0,00	1.569,00	
91200 22601	Gastos Protocolarios	10.000,00	0,00	10.000,00	5.442,79	5.442,79	0,00	4.557,21	
91200 23000	Dieta Corporación	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
91200 23100	Locomoción Corporación	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
91200 48925	Subvenciones grupos políticos	154.800,00	0,00	154.800,00	103.200,00	103.200,00	0,00	51.600,00	
91200 10000	Retribuciones Básicas Corporación	329.999,88	0,00	329.999,88	236.298,40	236.298,40	0,00	93.701,48	
91200 11000	Retribuciones Básicas Personal de Confianza	85.999,90	0,00	85.999,90	48.606,59	48.606,59	0,00	37.393,31	
91200 16000	Corporación y personal confianza seguridad social	145.599,02	0,00	145.599,02	91.689,90	91.689,90	0,00	53.910,02	
22100 16204	Gastos convenio personal	145.000,00	0,00	145.000,00	49.233,48	49.233,48	0,00	95.766,52	
22100 830	Anticipos de Personal	354.800,00	0,00	354.800,00	87.432,00	87.432,00	0,00	267.368,00	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.					
17100 749	Transferencia AMANECEER	46.378,10	0,00	46.378,10	9.658,90	9.658,90	0,00	36.719,20
17100 449	Transferencias AMANECEER	853.904,16	0,00	853.904,16	786.000,00	786.000,00	0,00	67.904,16
17100 61100	Reposición Infraestructuras y B.uso general.Parque	120.000,00	10.000,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
92400 48935	Subvención Asociación Padres AMANECEER	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48934	Subvención APERSOCC	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48918	Convenio APRON	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
92400 48921	Convenio Asociación drogodependencia El Arca	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48936	Subvención Asociación Canción Ligera	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48912	Convenio club de golf La Cañada	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
92400 48940	Convenio Amigos Pueblo Salazarui	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
92400 48913	Convenio Coordinadora Alternativa	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
92400 48914	Convenio Asociación coral Inmaculada Concepción	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48923	Convenio Asociac. familiares enfermos alzheimer	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48939	Convenio Asociación Esclerosis Múltiple	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
92400 48941	Convenio Hermandad Santa María Coronada	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
92400 48932	Subvenciones Hermandades Barriadas	14.000,00	0,00	14.000,00	12.900,00	12.900,00	0,00	1.100,00
92400 48928	Convenio Junta Local Hermandades y Cofradías	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00
92400 48929	Convenio MELAMPO	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48915	Convenio Asociación niños Ucrania	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 22699	Gastos actividades diversas Participación Ciudadan	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
92400 48916	Convenio As.Parroquial Ntro.Sr. Jesucristo Resucit	2.000,00	0,00	2.000,00	347,38	347,38	0,00	3.652,62
92400 48930	Convenio Fundación Santa María Polo (hipoterapia)	1.200,00	0,00	1.200,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
92400 48931	Subvenciones y proyectos	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
92400 48920	Convenio TRASDOCAR	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
92400 48938	Subvención Apoyo Múnio	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
15320 61100	Pavimentación Vías Públicas	200.000,00	0,00	200.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00
21100 16103	Pensiones excepcionales:	112.000,00	0,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
93100 12100	Admon. Financiera func complemento destino	49.892,42	0,00	49.892,42	111.013,50	111.013,50	0,00	986,50
93100 12101	Admon. Financiera func complemento específico	118.942,07	0,00	118.942,07	22.497,00	22.497,00	0,00	27.395,42
93100 16200	Admon. Financiera formación y perf.personal	5.000,00	0,00	5.000,00	51.516,86	51.516,86	0,00	67.425,21
93100 151	Admon. Financiera Gratificaciones	4.569,67	0,00	4.569,67	0,00	0,00	0,00	5.000,00
93100 150	Admon. Financiera Productividad	16.037,34	-1.312,14	14.725,20	4.895,62	4.895,62	0,00	-325,95
93100 13000	Admon. Financiera Personal Laboral Fijo	26.709,34	0,00	26.709,34	11.043,90	11.043,90	0,00	3.681,30
93100 16000	Admon. Financiera cuota patronal seguridad social	104.048,92	0,00	104.048,92	18.543,02	18.543,02	0,00	8.166,32
93100 12000	Admon. Financiera func. sueldos grupo A1	14.824,15	0,00	14.824,15	38.762,69	38.762,69	0,00	65.286,23
93100 12001	Admon. Financiera func. sueldos grupo A2	26.071,17	0,00	26.071,17	12.957,03	12.957,03	0,00	1.867,12
					10.490,39	10.490,39	0,00	15.580,78

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
93100 12003	Admon.Financiera func.sueldos grupo C1	29.951,13	0,00	29.951,13	15.726,77	15.726,77	0,00	14.224,36	
93100 12004	Admon.Financiera func.sueldos grupo C2	8.462,39	0,00	8.462,39	0,00	0,00	0,00	8.462,39	
93100 12006	Admon.Financiera func.trienios	19.840,10	0,00	19.840,10	10.780,09	10.780,09	0,00	9.060,01	
33400 22618	Actividades museo mpal. San Roque	4.000,00	0,00	4.000,00	2.618,05	2.618,05	0,00	1.381,95	
33400 12100	U.P. funcionarios complemento destino	22.052,18	0,00	22.052,18	15.751,80	15.751,80	0,00	6.300,38	
33400 12101	U.P. funcionarios complemento específico	50.404,88	0,00	50.404,88	31.334,30	31.334,30	0,00	19.070,58	
33400 22613	Programas culturales	68.000,00	0,00	68.000,00	47.335,61	22.463,07	1.089,00	45.536,93	
33400 682	Adquisición Bienes Patrimoniales	260.000,00	0,00	260.000,00	0,00	0,00	0,00	260.000,00	
33400 214	Reparación, mto. y cons. vehiculos	993,00	0,00	993,00	363,21	363,21	0,00	629,79	
33400 22610	Exposiciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
33400 22616	Semana internacional del cortometraje	8.000,00	0,00	8.000,00	9.378,13	9.378,13	0,00	-1.378,13	
33400 13002	U.P. laboral fijo otras remuneraciones	27.808,01	0,00	27.808,01	9.490,17	9.490,17	0,00	18.317,84	
33400 609	Inversiones Nuevas Cultura	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	
33400 12103	U.P.FUNCIONARIOS OTROS COMPLEMENTOS	0,00	0,00	0,00	5.258,70	5.258,70	0,00	-5.258,70	
33400 22199	Suministro otro material no inventariable	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	
33400 22799	Restauración archivo y patrimonio histórico	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	
33400 22615	Cursos de Verano	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
33400 22201	Comunicaciones postales	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00	
33400 22001	Suministro de Publicaciones	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	
33400 22110	Suministro material limpieza edificios e inf.	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
33400 22614	Programas Culturales en Barriadas	9.500,00	0,00	9.500,00	6.871,36	6.871,36	0,00	2.628,64	
33400 61100	Inv.Reposición en Infraest y Bienes destinados uso	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	
33400 13000	U.P. laboral fijo retribuciones basicas	45.740,36	0,00	45.740,36	6.861,90	6.861,90	0,00	38.878,46	
33400 16000	U.P. cuota patronal seg.social	63.709,69	0,00	63.709,69	25.363,88	25.363,88	0,00	38.345,81	
33400 12003	U.P. funcionarios sueldos Grupo C1	19.967,42	0,00	19.967,42	13.627,49	13.627,49	0,00	6.339,93	
33400 12005	U.P. funcionarios sueldos grupo E	15.510,73	0,00	15.510,73	12.703,58	12.703,58	0,00	2.807,15	
33400 223	Gastos de transporte	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
33400 12006	U.P. funcionariosTrienios	11.576,07	0,00	11.576,07	8.313,78	8.313,78	0,00	3.262,29	
15210 449	Transferencias EMROQUE	56.000,00	0,00	56.000,00	0,00	0,00	0,00	56.000,00	
34100 22609	Juegos deportivos municipales	1.500,00	0,00	1.500,00	471,90	471,90	0,00	1.028,10	
34100 22613	Plan de Formación Deportiva	1.000,00	0,00	1.000,00	568,70	568,70	0,00	431,30	
34100 22611	Programa ayudas actividades en Centros Escolares	4.000,00	0,00	4.000,00	1.785,95	1.785,95	0,00	2.214,05	
34100 22610	Juegos Deportivos del Esrecho	75.000,00	0,00	75.000,00	67.502,05	67.502,05	500,00	7.497,95	
34100 22612	Juegos deportivos escolares	3.600,00	0,00	3.600,00	1.247,16	1.247,16	0,00	2.352,84	
34100 22615	Programa Gala Deportivas Samroqueños	1.500,00	0,00	1.500,00	642,14	642,14	0,00	857,86	
34100 22614	Ayudas a Organización de Actividades	1.000,00	0,00	1.000,00	1.200,00	1.200,00	0,00	-200,00	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.					
34100 48001	Subvención Asociaciones Deportivas activ.deportivas	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
34100 48002	Subvención Asoc. Deport. escuelas deportivas	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
34100 223	Gastos transportes deportistas	80.000,00	0,00	98.939,92	56.043,62	56.043,62	0,00	23.956,38
13500 204	Arrendamiento material transporte Protección Civil	12.000,00	0,00	11.102,00	11.102,00	11.102,00	0,00	898,00
13500 214	Material transporte Protección Civil	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
13500 22199	Suministro material diverso protección civil	2.000,00	0,00	418,20	418,20	418,20	0,00	1.581,80
13500 224	Seguros protección civil	5.000,00	0,00	2.772,03	2.772,03	2.772,03	0,00	2.227,97
13500 48900	Agrupación Local Protección Civil PEM	180.000,00	0,00	112.500,00	112.500,00	112.500,00	0,00	67.500,00
13500 22606	Cursos y conferencias protección civil	2.240,00	0,00	2.240,00	0,00	0,00	0,00	2.240,00
13500 22104	Uniformes Protección Civil	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
31100 22706	Prevención riesgos laborales	41.000,00	0,00	41.000,00	10.187,22	10.187,22	0,00	30.812,78
31100 22699	Programa actividades sanitarias. Concienciación	2.700,00	0,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00
31100 48900	Otras Transferencias Salud	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
31100 22712	Retirada animales/desinsectación/desratización	47.000,00	0,00	47.000,00	1.686,43	1.686,43	0,00	45.313,57
31100 22606	Talleres, jornadas y programas de salud	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
31100 22710	Salvamento Playas	280.000,00	0,00	280.000,00	226.300,00	226.300,00	0,00	53.700,00
17200 749	Transferencias EMADESA	75.463,20	0,00	75.463,20	42.549,82	42.549,82	0,00	32.913,38
17200 449	Transferencias EMADESA	5.153.090,56	300.000,00	5.453.090,56	3.097.500,00	3.097.500,00	0,00	2.355.590,56
13200 204	Arrendamiento Material Transporte Policía	246.000,00	0,00	246.000,00	264.685,94	107.043,85	0,00	138.956,15
13200 12100	Policia local funcionarios complemento de destino	577.503,19	0,00	577.503,19	381.168,94	381.168,94	0,00	196.334,25
13200 12101	Policia local funcionarios complemento especifico	1.264.853,01	0,00	1.264.853,01	834.288,20	834.288,20	0,00	430.564,81
13200 22706	Contratación asesoria jurídica Policía Local	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
13200 22611	Gastos diversos disciplina urbanística	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
13200 22610	Gastos diversos educacion vial	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
13200 151	Policia local gratificaciones	4.101,76	0,00	4.101,76	0,00	0,00	0,00	3.000,00
13200 13002	Vigilantes mpales laboral fijo otras remuneracione	428.002,37	0,00	428.002,37	199.542,19	199.542,19	0,00	-195.440,43
13200 22000	Material de Oficina administracion atestados	5.000,00	0,00	283.677,43	283.677,43	283.677,43	0,00	144.324,94
13200 629	Inv.Nuevas asociadas al funcionamiento op.servicio	44.010,70	0,00	1.239,71	1.239,71	962,25	277,46	3.760,29
13200 12103	Policia local funcionarios otros complementos	768.950,06	0,00	768.950,06	288.058,07	288.058,07	0,00	44.010,70
13200 22299	Comunicaciones	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	480.891,99
13200 22199	Material defensa policia local	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
13200 22799	Contratacion Señalización	35.000,00	0,00	28.315,49	0,00	0,00	0,00	3.000,00
13200 150	Policia local productividad	13.134,35	9.000,00	22.134,35	20.434,95	20.434,95	0,00	35.000,00
13200 21300	Reparaciones y material diverso	7.000,00	0,00	7.000,00	199,41	199,41	0,00	1.699,40
13200 61100	Reposición Infr. y bienes destinados uso general	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	6.800,59
13200 13000	Vigilantes mpales laboral fijo ret. basicas	213.697,00	0,00	213.697,00	167.788,25	167.788,25	0,00	80.000,00
								45.908,75

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de gastos**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
13200 16000	Policia local cuota patronal Seguridad Social	1.485.117,06	0,00	1.485.117,06	981.693,83	981.693,83	0,00	503.423,23	
13200 12001	Policia local funcionarios sueldos grupo A2	104.284,68	0,00	104.284,68	75.037,28	75.037,28	0,00	29.247,40	
13200 12003	Policia local funcionarios sueldos grupo C1	818.664,11	0,00	818.664,11	633.173,51	633.173,51	0,00	185.490,60	
13200 12004	Policia local funcionarios sueldos grupo C2	16.923,06	0,00	16.923,06	5.202,25	5.202,25	0,00	11.720,81	
13200 12005	Policia local funcionarios sueldos grupo E	54.287,36	0,00	54.287,36	44.715,72	44.715,72	0,00	9.571,64	
13200 12006	Policia local funcionarios trienios	235.953,60	0,00	235.953,60	160.518,22	160.518,22	0,00	75.435,38	
13200 22104	Vestuario y material complementario	50.000,00	0,00	50.000,00	289,53	289,53	0,00	49.710,47	
13600 467	Consortio Contra Incendios	1.027.000,00	0,00	1.027.000,00	635.648,00	635.648,00	0,00	391.352,00	
32600 48101	Subvención adquisición libros escolares de texto	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00	
32600 22699	Programa actividades educativas	3.000,00	0,00	3.000,00	957,50	957,50	0,00	2.042,50	
32600 48102	Convento Asociación AIREs	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
32600 223	Gastos Transportes Colegios Públicos	18.725,00	0,00	18.725,00	6.094,00	6.094,00	0,00	12.631,00	
32600 48104	Convento UNED	30.000,00	0,00	30.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	14.000,00	
49100 749	Transferencia Empresa MULTIMEDIA	34.500,00	0,00	34.500,00	10.694,00	10.694,00	0,00	23.806,00	
49100 449	Transferencias E.M.MULTIMEDIA	1.099.060,00	0,00	1.099.060,00	941.000,00	941.000,00	0,00	158.060,00	
94300 46300	Transferenc.Macmunidad de Municipios C.Gibraltar	85.500,00	0,00	85.500,00	6.468,18	6.468,18	0,00	79.031,82	
44120 467	Consortio Transporte	37.694,00	0,00	37.694,00	0,00	0,00	0,00	37.694,00	
44120 767	Transferencia Capital Consorcio Transporte	6.648,00	0,00	6.648,00	0,00	0,00	0,00	6.648,00	
44120 22710	Otro transporte de viajeros	130.000,00	0,00	130.000,00	130.000,00	130.000,00	0,00	0,00	
16200 22699	Canon tratamiento RSU	20.000,00	0,00	20.000,00	10.039,26	10.039,26	0,00	34.474,90	
15100 61122	OBRAS EN BARRIADAS Y POLIGONOS	0,00	0,00	0,00	1.410.517,90	1.410.517,90	0,00	9.960,74	
15100 22706	Estudios y trabajos técnicos Urbanismo	60.000,00	2.919.205,64	2.919.205,64	55.055,00	843.012,93	0,00	2.076.192,71	
15100 609	Inv.Nueva Infraestructuras y Bienes Uso Gral.	830.000,00	796.238,87	1.626.238,87	408.619,82	36.905,00	0,00	83.595,00	
15100 219	Mantenimiento otro innov.material Urbanismo	2.000,00	0,00	2.000,00	1.408,99	270.223,82	0,00	1.356.015,05	
15100 61101	Rehabili. y adecuación zonas verdes y espacios púb	0,00	110.030,00	110.030,00	1.408,99	1.408,99	0,00	591,01	
15100 61100	Reposición Infraest. y Bienes uso Gral	435.000,00	800.000,00	1.235.000,00	0,00	0,00	0,00	110.030,00	
15300 12100	Obras y servicios funcionarios complemento destino	30.507,05	0,00	30.507,05	495.686,89	421.855,19	0,00	813.144,81	
15300 12101	Obras y servicios funcionarios com. especifico	78.554,20	0,00	78.554,20	18.954,72	18.954,72	0,00	11.552,33	
15300 151	Obras y servicios gratificaciones	10.367,41	0,00	10.367,41	47.180,17	47.180,17	0,00	31.374,03	
15300 13002	Obras y Servicios laboral fijo otras remuneracione	35.667,83	0,00	35.667,83	13.495,35	13.495,35	0,00	-3.127,94	
15300 12103	Obras y servicios funcionarios otros complementos	13.933,94	0,00	13.933,94	25.494,36	25.494,36	0,00	10.173,47	
15300 150	Obras y servicios productividad	5.964,16	-487,96	5.476,20	5.677,19	5.677,19	0,00	8.256,75	
15300 15000	Obras y servicios laboral fijo retrib.básicas	19.233,47	0,00	19.233,47	4.107,15	4.107,15	0,00	1.369,05	
15300 16000	Obras y servicios cuota patronal seguridad social	82.477,56	0,00	82.477,56	15.263,36	15.263,36	0,00	3.970,11	
15300 12004	Obras y servicios funcionarios sueldos grupo C2	55.005,51	0,00	55.005,51	75.126,47	75.126,47	0,00	7.351,09	
15300 12006	Obras y servicios funcionarios trienios	11.065,77	0,00	11.065,77	41.866,82	41.866,82	0,00	13.138,69	
					6.791,10	6.791,10	0,00	4.274,67	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

I.- Liquidación del presupuesto de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC. DEFINITIVOS					
		52.000.000,00	5.368.101,75	34.853.638,87	32.946.991,41	32.540.577,97	406.413,44	24.421.110,34
	<b>Total General:</b>							



**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**I.- Liquidación del presupuesto de ingresos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bi	248.000,00	0,00	365.711,90	0,00	0,00	365.711,90	4.917,98	360.793,92	117.711,90
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bi	13.739.998,00	0,00	15.735.273,25	3.515,58	0,00	15.731.757,67	200.198,73	15.531.558,94	1.991.759,67
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bi	10.800.000,00	0,00	11.232.043,41	0,00	0,00	11.232.043,41	10.493.696,88	738.346,53	432.043,41
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción	1.200.000,00	0,00	1.281.319,59	3.056,44	0,00	1.278.263,15	27.616,22	1.250.646,93	78.263,15
116	Impuesto sobre Incremento del Valor	1.000.000,00	0,00	5.731.556,79	28.674,91	0,00	5.702.881,88	4.541.647,11	1.161.234,77	4.702.881,88
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	6.250.000,00	0,00	6.512.182,63	0,00	0,00	6.512.182,63	405.600,53	6.106.582,10	262.182,63
290	Impuesto sobre construcciones, inicial	850.000,00	0,00	1.527.595,04	0,00	0,00	1.527.595,04	1.384.817,48	142.777,56	677.595,04
291	Impuesto sobre gastos sumarios (Co	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.000,00
31100	RESIDENCIA MAYORES	225.000,00	0,00	203.886,23	0,00	0,00	203.886,23	191.320,14	12.566,09	-21.113,77
31101	AYUDA A DOMICILIO	7.000,00	0,00	8.332,44	0,00	0,00	8.332,44	8.087,26	245,18	1.332,44
31102	ESTANCIA DIURNA	15.000,00	0,00	12.080,35	0,00	0,00	12.080,35	11.552,77	527,58	-2.919,65
31103	RETIRADA ANIMALES	100,00	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	-95,00
31104	VIVIENDAS 3ª EDAD	20.000,00	0,00	11.868,32	0,00	0,00	11.868,32	11.359,81	508,51	-8.131,68
312	Servicios educativos.	70.000,00	0,00	59.816,00	694,58	0,00	59.121,42	59.121,42	0,00	-10.878,58
319	Otras tasas por prestación de servicio	13.000,00	0,00	9.545,00	0,00	0,00	9.545,00	9.545,00	0,00	-3.455,00
321	Licencias urbanísticas.	300.000,00	0,00	582.021,99	0,00	0,00	582.021,99	520.659,99	61.362,00	282.021,99
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	50.000,00	0,00	192.050,36	0,00	0,00	192.050,36	81.173,20	110.877,16	142.050,36
325	Tasa por expedición de documentos.	1.000,00	0,00	10.955,00	180,00	0,00	10.775,00	10.775,00	0,00	9.775,00
331	Tasa por entrada de vehículos.	16.896,00	0,00	20.893,40	0,00	0,00	20.893,40	717,20	20.176,20	3.997,40
336	Tasa por ocupación de la vía pública	1.380.000,00	0,00	1.251.740,82	0,00	0,00	1.251.740,82	945.955,28	305.785,54	-128.259,18
339	Otras tasas por utilización privativa d	3.000,00	0,00	8.472,94	0,00	0,00	8.472,94	1.929,42	6.543,52	5.472,94
343	Servicios deportivos.	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.000,00
344	Entradas a museos, exposiciones, esp	5.000,00	0,00	1.577,00	0,00	0,00	1.577,00	1.577,00	0,00	-3.423,00
345	Servicio de transporte público urban	10.000,00	0,00	7.280,00	0,00	0,00	7.280,00	7.280,00	0,00	-2.720,00
34901	Otros precios púb.Benef.actv.econ.	2.000,00	0,00	230,76	0,00	0,00	230,76	230,76	0,00	-1.769,24

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

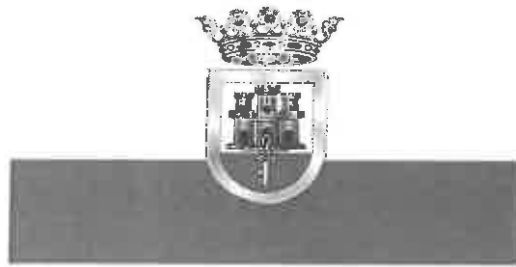
**I.- Liquidación del presupuesto de ingresos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
389	Otros reintegros de operaciones corri	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	10.000,00	0,00	1.499,75	0,00	0,00	1.499,75	1.499,75	0,00	-8.500,25
39110	Multas por infracciones tributarias y	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordena	120.000,00	0,00	0,00	240,00	0,00	-240,00	-240,00	0,00	-120.240,00
39190	Otras multas y sanciones.	100.000,00	0,00	82.777,11	1.651,36	0,00	81.125,75	1.018,64	80.107,11	-18.874,25
39200	Recargos por declaración extemporá	0,00	0,00	4.440,13	0,00	0,00	4.440,13	1.994,71	2.445,42	4.440,13
39211	Recargo de apremio.	252.000,00	0,00	21.574,59	0,00	0,00	21.574,59	21.574,59	0,00	-230.425,41
393	Intereses de demora.	284.000,00	0,00	19.167,91	0,00	0,00	19.167,91	18.754,33	413,58	-264.832,09
39700	Cánon por aprovechamientos urbanis	0,00	0,00	220.647,40	0,00	0,00	220.647,40	220.647,40	0,00	220.647,40
399	Otros ingresos diversos.	1,00	9.580,52	52.148,55	192,85	0,00	51.955,70	51.515,25	440,45	42.374,18
42000	Participación en los Tributos del Esta	5.900.000,00	0,00	4.749.799,13	377.330,33	0,00	4.372.468,80	4.372.468,80	0,00	-1.527.531,20
42190	De otros Organismos Autónomos y	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
42390	De otras sociedades mercantiles estat	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
45000	Participación en tributos de la Comu	1.750.000,00	0,00	1.763.012,44	0,00	0,00	1.763.012,44	881.506,22	881.506,22	13.012,44
45002	Transferencias corrientes en cumplim	1.380.000,00	147.637,00	1.090.286,31	4.178,12	0,00	1.086.108,19	402.051,21	684.056,98	-441.528,81
45050	Transferencias corrientes en cumplim	0,00	0,00	0,00	60.650,92	0,00	-60.650,92	-60.650,92	0,00	-60.650,92
46100	DIPUTACION OTRAS TRANSF.C	10.000,00	4.080,35	186.883,68	0,00	0,00	186.883,68	0,00	186.883,68	172.803,33
46101	DIPUTACION SUBV.AA.SS.	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.000,00
470	De Empresas privadas.	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
499	Otras transferencias del exterior, excl	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
520	Intereses de depósitos.	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
550	De concesiones administrativas con c	640.000,00	0,00	2.464,04	0,00	0,00	2.464,04	2.464,04	0,00	-27.535,96
551	De concesiones administrativas con c	1,00	0,00	794.806,23	0,00	0,00	794.806,23	133.181,02	661.625,21	154.506,23
55400	Producto de explotaciones forestales.	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
599	Otros ingresos patrimoniales.	450.000,00	0,00	258.200,51	0,00	0,00	258.200,51	45.090,86	213.109,65	-191.799,49

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

I.- Liquidación del presupuesto de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
75060	Otras transferencias de capital en cu	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-350.000,00
770	De empresas privadas.	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
830	Reintegros de préstamos de fuera del	354.800,00	0,00	87.432,00	0,00	0,00	87.432,00	28.831,28	58.600,72	-267.368,00
850	Enajenación de acciones y participaci	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
87003	Para gastos gen.incorporac.er.	0,00	5.196.803,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.196.803,88
913	Préstamos recibidos a largo plazo de	4.100.000,00	0,00	2.258.148,00	0,00	0,00	2.258.148,00	0,00	2.258.148,00	-1.841.852,00
<b>Total General:</b>		<b>52.000.000,00</b>	<b>5.368.101,75</b>	<b>56.369.726,00</b>	<b>480.365,09</b>	<b>0,00</b>	<b>55.889.360,91</b>	<b>25.051.491,36</b>	<b>30.837.869,55</b>	<b>-1.478.740,84</b>



## **3.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

### **3.5 - ANEXO DE PERSONAL**

## PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

**Provincia:** Cádiz.  
**Organismo:** Ayuntamiento de San Roque.  
**Población:** San Roque.  
**Código Postal:** 11.360.

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ADJUNTO INTERVENTOR	1	A1	Admón.Gral.	Técnica		
ADMINISTRATIVO	29	C1	Admón Gral.	Administrativa		
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	3	C1				
AGENTE DE EMPLEO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AGENTE NOTIFICADOR	2	E	Admón Gral.	Subalterna		
AGENTE RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Comet. Esp.	
ANIMADOR DE JUVENTUD	4	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ARCHIVERO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ARQUITECTO	3	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ARQUITECTO TECNICO	3	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ASISTENTE SOCIAL	5	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	C2	Admón Gral.	Auxiliar		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
CONSERJE	19	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERVADOR DEL PATRIMONIO	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
COORD. DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE JUVENTUD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
COORDINADOR DE OBRAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
DELINEANTE	2	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO TECNICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO. O.P	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INSPECTOR DE RENTAS	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
INSPECTOR POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
INTERVENTOR	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
MEDICO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
OFICIAL 1ª	13	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OPERARIO DE LIMPIEZA	3	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
PEON	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
POLICÍA LOCAL	72	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
PSICOLOGO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
SECRETARIO	1	A1	Hab Ca Na	Secretaría	1ª	Superior.
SUBINSPECTOR DE POLICIA	6	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉC. MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TECNICO ADMON ESPEC LETRAD	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMON. GRAL	1	A1	Admón Gral	Técnica		
TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TECNICO MEDIO CONTABLE	1	A2	Admón Gral	Técnica		
TECNICO MEDIO GESTION	6	A2	Admón Gral	Técnica		
TESORERO	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE DE PARQUES	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE INST. Y SERV	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>					

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ASESOR JURIDICO	2	I				
ADMINISTRATIVO	1	III				
ANIMADOR	4	IV				
ANIMADOR CULTURAL	1	III				
ANIMADOR DEPORTIVO	1	IV				
ASISTENTE SOCIAL	1	II				
AUX. TOPOGRAFIA	1	III				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	IV				
AUXILIAR BIBLIOTECAS	4	IV				
AUXILIAR DE INSTALACIONES	3	V				
BIOLOGO GERENCIA	1	I				
CONSERJE	4	V				
COORDINADOR DE TURISMO	1	III				
COORDINADOR DEPORTIVO	1	IV				
DELINEANTE	2	III				
GERENTE DEPORTES	1	II				
ING.CAMINOS	1	I				
JEFE DE EQUIPO-COORD MMT0	1	IV				
LIMPIADORA	2	V				
MONITORA DE BAILE	1	IV				
PEON	3	V				
TECNICO MEDIO	3	II				
VIGILANTE AUX.	23	V				
PERSONAL SENTENCIA 2893/10 TSJ	5					
MONITOR PINTOR	1	IV				
TECNICO MEDIO ORIENTADOR PROF	3	II				
TECNICO MEDIO SENTENCIA 856/15	4					
TOTAL	91					

**C) PERSONAL SUJETO A PROGRAMA**

PSICÓLOGA	1	I				
ASESOR JURIDICO	1	I				
EDUCADOR SOCIAL	4	II				
TECNICO INSERCCIÓN LABORAL	1	II				
TRABAJADORA SOCIAL	2	II				
ADMINISTRATIVO	1	III				
TOTAL -->	10					

## PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia: **Cádiz.**  
Corporación: **Ayuntamiento de San Roque.**  
Organismo: **Personal subrogado procedente de CESPA.**  
Población: **San Roque.**  
Código Postal: **11.360.**

### **A) PERSONAL LABORAL SUBROGADO**

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Administrativa	1					
Conductor	5					
Ing. Jefe Servicio	1					
Jefe de Equipo	2					
Mecánico	1					
Peón E. Podador	2					
Peón Barrido	20					
Peón Barrido Fin de Semana	5					
Peón Especialista	2					
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>					

**PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL**

Provincia: **Cádiz.**  
Corporación: **Ayuntamiento de San Roque.**  
Organismo: **Personal subrogado procedente de FCC.**  
Población: **San Roque.**  
Código Postal: **11.360.**

**B) PERSONAL LABORAL SUBROGADO**

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Encargado	1					
Limpiador/a	43					
TOTAL	44					



ADMON FINANCIERA

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A1	30	INTERVENTOR	INTERVENTOR	69.229,23
A1	30	ADJUNTO A INTERVENTOR	ADJUNTO A INTE	51.120,40
A2	24	TECNICO MEDIO CONTAB	TECNICO MEDIO	36.052,58
A2	18	TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	37.005,88
C1	22	JEFE UNIDAD ADMINISTR	ADMINISTRATIV A	34.883,72
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV A	30.352,13
C1	22	JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIV A	33424,66
C1	16	INSPECTOR DE RENTAS	INSPECTOR DE R	27.529,06
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	26.362,51
				345.960,16

JDA' GESTION DE LA DEUDA Y TESORERIA

G	N	Puesto	Plaza	Anual
---	---	--------	-------	-------

A1	30	TESORERO	TESORERO	67.519,31
A2	22	TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO	38.994,50
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	30.353,65
C2	15	AUXILIAR ADMIN	AUXILIAR ADTVO	26.560,68

163428,14

GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A1	27	TECNICO ADMON.	ETECNICO ADMON. ES	52.096,28
C1	22	RECAUDADOR	RECAUDADOR	53.815,62
C1	22	JEFE UNIDAD ADMINI	ADMINISTRATIVO GE	34.883,72
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADM	30.352,92
C1	16	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADM	28.258,64
C1	22	JEFE UNIDAD ADMINI	ADMINISTRATIV ADM	33.060,56
C1	22	JEFE DE UNIDAD AC	ADMINISTRATIV ADM	35.040,56
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADM	27.482,23
C1	18	AGENTE RECAUDA	AGENTE RECAUDAD	36.695,78
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO GE	28.163,38
C2	15	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	25.351,56
C2	14	AUX. ADMVO	AUX. ADMVO	25.034,35
II	24	TÉCNICO MEDIO ÁR	TECNICO MEDIO	36.959,19
III	16	AUX. TOPOGRAFIA	AUX. TOPOGRAFIA	27980,09
IV	15	AUXILIAR ADTVO.	RECEPCIONISTA/TEL	24.670,55
IV	15	AUXILIAR ADTVO.	RECEPCIONISTA/TEL	24.670,55
				524515,98

## SECRETARIA GENERAL

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A1	30	SECRETARIA	SECRETARIA	65238,72
A1	27	ASESOR LETRADO	TECNICO ADMON. ESF	53236,12
A1	24	ASESOR LETRADO	TÉCNICOADMN ESPI	45664,74
A2	24	TECNICO MEDIO GESTIÓN	TECNICO MEDIO GES`	42949,27
A2	22	TCNICO MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GES`	33324,54
A2	22	TEC. MED. CPD	TECN MED CPD	34282,86
C1	20	ADMINISTRATIVO NEGOCI	ADMINISTRATIV ADMO	33691,26
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	33.174,36
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	28528,52
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	30247,21
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	29987,34
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	29622,55
C1	18	ADMINISTRATIVO INFORM	ADMINISTRATIVO INF	27.069,00
C1	18	ADMINISTRATIVO INFORM	ADMINISTRATIVO INF	27.069,00
C1	18	ADMINISTRATIVO INFORM	ADMINISTRATIVO INF	27.069,00
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO	26868,97
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	28670,85
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25604,25
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	26109,77
C2	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	24781,56
C2	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25034,33
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25098,72
C2	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	27183,84
C2	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	24781,56
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	24845,96
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	24846,00
C2	14	CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCT	35433,88
C2	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25034,33
E	12	CONSERJE	CONSERJE	23397,63
E	14	AGENTE NOTIFICADOR	AGENTE NOTIFICADO	23126,52
E	13	AGENTE NOTIFICADOR	PEON DE VIAS Y OBR/	29417,81
E	14	CONSERJE	CONSERJE	34199,76
E	14	CONSERJE	CONSERJE	30086,62
E	12	CONSERJE	CONSERJE	23016,25
E	13	OPERARIO LIMP.	OPERARIO DE LIMPIE;	24477,33
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	24960,14
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	24670,39
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	24670,39
V	13	OPERARIO LIMPIEZA	LIMPIADORA	22707,82
V	14	CONSERJE	CONSERJE	26039,49
IV	14	AUXILIAR ADMTVO. GEREI	AUXILIAR ADMTVO. G	25558,35
V		PERSONAL 112	PERSONAL 112	21871,47
V		PERSONAL 112	PERSONAL 112	21871,47
V		PERSONAL 112	PERSONAL 112	21871,47
V		PERSONAL 112	PERSONAL 112	21871,47
V		PERSONAL 112	PERSONAL 112	21871,47

1.331.134,38 €

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

G	N	Puesto	Plaza	Anual
C1	22	JEFE UNIDAD ADADMINISTRATIV		34.884,45
C2	15	AUXILIAR ADMIN AUXILIAR ADTVO		27569,86
IV	15	AUXILIAR ADMIN CONSERJE		25152,13
IV	14	ANIMADOR ANIMADOR		25152,13
				112758,57

## AMDEL

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A2	24	COORDINADOR DE DESAF	COORDINADOR DESA	37597,47
A2	18	AGENTE DE EMPLEO	AGENTE DE EMPLEO	32520,46
IV	14	ANIMADOR	ANIMADOR	24398,50
IV	14	MONITOR DE PINTURA	OFICIAL DE 1ª PINTOR	24243,11
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRAT	25145,69
II		TEC.MED. ORIENTADOR P	TÉC. MED. ORIENTAD	25125,52
II		TEC.MED. ORIENTADOR P	TÉC. MED. ORIENTAD	24650,36
III		ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO I	17379,74
II		TÉC. MEDIO SENTENCIA	TÉC. MEDIO SENTENC	26.709,34
				237770,2

RELACIONES EXTERNAS

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A1	27	TÉCNICO ADMON GRAI	TÉCNICO ADMON	49228,09
A2	22	TÉCNICO MEDIO OT	TÉCNICO MEDIO	38521,39
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRA	AUXILIAR ADTVO	24593,10

IV	15	AUXILIAR ADMINISTRA	AUXILIAR ADMIN	24670,25
				137012,83

G	N	Puesto	EDUCACIÓN	
			Plaza	Anual
C2	14	CONSERJE	OFICIAL 1º JARDINERI	25912,00
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º MECANICO	26227,94
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24313,87
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24623,10
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24786,35
E	14	CONSERJE	CONSERJE	23861,23
E	14	CONSERJE	CONSERJE	23861,60
E	14	CONSERJE	CONSERJE	23861,60
II		TEC.MED. ORIENTADOR P	TÉC. MED. ORIENTAD	24650,36
II	18	EDUCADORA	TECNICO MEDIO	33339,12
V	14	CONSERJE	CONSERJE	23051,89
V	14	CONSERJE	CONSERJE	22509,34
IV	15	ANIMADOR DEPORTIVO	ANIMADOR DEPORTIV	26801,53
				327799,94



## OBRAS Y SERVICIOS

G	N	Puesto	Plaza	Anual
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	27293,43
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º JARDINERI	31105,52
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º ALBAÑIL	31200,44
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OPERARIO DE LIMPIE	26482,04
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º CONDUCT	20671,38
C2	14	CONDUCTOR	OFICIAL 1º CONDUCT	26987,72
IV	18	COORD. MANT. EDIF M.	JEFES DE EQUIPO	30815,83
V	13	PEON II	PEON DE LIMPIEZA	25179,87
				219736,24

SERVICIOS SOCIALES

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A1	27	COORDINADORA	MÉDICO	52833,85
A1	27	COORDINADOR	PSICÓLOGO	52210,64
A2	24	TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	38722,47
A2	24	EDUCADORA CON DISPO	EDUCADOR SOCIAL	40140,33
A2	24	EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	39195,33
A2	24	ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	41085,97
A2	24	TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	41086,42
A2	24	TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	40612,95
A2	24	TRABAJADOR SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	39195,33
C1	22	JEFE UNIDAD ADMINISTR	ADMINISTRATIV ADMO	34268,99
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	30352,20
C1	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	30.352,13
E	14	CONSERJE	CONSERJE	23480,30

ES EVENTUALES SUJETOS A PROI

I	27	PSICÓLOGA	PSICÓLOGA	47044,60
I	22	ASESOR JURÍDICO	ASESOR JURÍDICO	45406,90
II	24	EDUCADOR SOCIAL	TÉCNICO MEDIO	38482,77
II	24	EDUCADOR SOCIAL	TÉCNICO MEDIO	38482,77
II	24	EDUCADOR SOCIAL	TÉCNICO MEDIO	36563,13
II	24	EDUCADOR SOCIO FAMILI	EDUCADOR SOCIO FA	38002,86
II	24	TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADORA SOCIA	38002,86
II	22	TÉC. INSER LABORAL	TEÉCNICO INSERCCIÉ	34844,98
III	18	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29244,89
II	24	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIA	36286,29

II TÉC. MEDIO SENTENCIA 8 TÉC. MEDIO SENTENC 26709,34

912608,31

## UNIVERSIDAD POPULAR

G	N	Puesto	Plaza	Anual
C1	22	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	33074,37
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24369,97
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24623,71
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25393,46
IV	15	MONITORA DE BAILE	MONITORA DE BAILE	21686,48
II		TÉC. MEDIO SENTENCIA	TÉC. MEDIO SENTENCIA	26709,34
				155857,33

## BIBLIOTECAS Y ARCHIVO

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A2	24	COORD.BIBLIOTECAS	COORDINADOR DE BI	39485,07
A2	22	ARCHIVERA	ARCHIVERO	35700,72
C2	15	AUX.BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOT	27393,97
C2	15	AUX.BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOT	27393,97
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25568,43
C2	15	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	26615,30
IV	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		26386,17
IV	15	AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECA	13305,46
IV	15	AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECA	13408,40
IV	15	AUXILIAR BIBLIOTECAS	AUXILIAR BIBLIOTECA	13230,23
IV	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	26366,06
IV	14	AUXILIAR BIBLIOTECAS	ANIMADOR COMUNITA	26125,62
IV	14	ANIMADOR	ANIMADOR	24398,19
				325377,58

## POLICÍA LOCAL

G	N Puesto	Plaza	Anual
A2	24 JEFE P.LOCAL	INSPECTOR POLICIA	42852,81
A2	24 INSPECTOR POLICIA	INSPECTOR POLICIA	37322,72
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	52791,50
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	52791,50
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	51794,61
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	52791,50
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	52318,43
A2	24 SUBINSPECTOR P.LOCAL	SUBINSPECTOR DE PI	51845,81
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	39340,02
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	39340,02
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	40070,58
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	40070,58
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	39340,02
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	38975,23
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	38975,23
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	39340,02
C1	22 OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL DE POLICIA	38975,23
C1	18 OFICIAL POLICÍA LOCAL	OFICIAL DE POLICÍA	37881,35
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35957,89
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34132,29
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34497,84
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	37052,53
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34225,29
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	36330,77
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	37115,59
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	32996,96
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35748,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35957,89
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33814,20
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35957,89
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	32996,96
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22

C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33403,46
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35227,42
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34496,93
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34496,93
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	38302,77
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35957,89
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	36322,77
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	31743,66
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35957,89
C1	18 POLIVIA	POLICÍA LOCAL	34498,47
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34863,25
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	36322,77
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,07
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,07
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,07
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	33768,26
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	35592,22
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34133,49
C1	18 POLICÍA	POLICIA LOCAL	34498,37
C2	14 OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º JARDINERI	30466,59
C2	14 OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º PINTOR	30704,60
E	14 VIGILANTE BARRIADAS III	VIGILANTE BDAS. Y Z	31030,42
E	14 VIGILANTE BDA.(DIS.HOR.)	VIGILANTE BDAS. Y Z	34971,22
E	14 AYUDANTE PINTOR	OPERARIO DE LIMPIE	32038,37
E	13 VIGILANTE DE PARQUES	OFICIAL 1º JARDINERI	28071,03
E	13 VIGIL. PARQUES SIN DISPONIE	VIGILANTE INST. Y SE	28642,43
E	13 VIGILANTE DE PARQUES	VIGILANTE DE PARQU	28071,03
E	13 VIGILANTE DE PARQUES	AGENTE NOTIFICADO	28643,32

V 13 VIGILANTE DE PARQUES BARRENDERO 25630,47



## CULTURA

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A2	18	TEC. MEDIO GESTION	TECNICO MEDIO GES	36422,37
C1	20	TECNICO DE MANTENIMIE	TECNICO DE MANTEN	35472,24
C1	20	TECNICO DE MANTENIMIE	TECNICO DE MANTEN	36250,29
C1	22	JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIV ADMO	33059,87
C1	18	CONSEVADOR DEL PATRI	CONSERVADOR DEL F	34709,90
E	14	CONSERJE	CONSERJE	25418,49
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24642,45
E	13	OPERARIO LIMP.	OPERARIO DE LIMPIE	24477,33
III	16	ANIMADOR CULTURAL	ANIMADOR CULTURAL	33897,58
II	18	TECNICO DE MUSEO	TECNICO MEDIO	32859,21
V	14	CONSERJE	CONSERJE	25237,71
V	12	AUXILIAR DE INSTALACIO	AUXILIAR DE INSTALA	24063,23
V	13	LIMPIADORA	LIMPIADORA	8938,74
				375449,4



DEPORTES Y TURISMO

G	N	Puesto	Plaza	Anual
C1	18	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIV ADMO	29986,37
C2	18	COORDINADOR DEPORTI	COORDINADOR DEPO	27407,09
C2	14	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL 1º MECANICO	27746,44
E	14	CONSERJE	CONSERJE	25227,98
E	14	CONSERJE	CONSERJE	24671,91
E	13	OPERARIO LIMPIEZA	OPERARIO DE LIMPIE	25143,97
II	24	GERENTE P.M.D. SAN RO	GERENTE P.M.D. SAN	43641,19
III	16	COORDINADOR TURISTIC	COORDINADOR DE TL	29280,03
IV	14	AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	24593,77
IV	18	COORDINADOR DEPORTI	COORDINADOR DEPO	31612,61
V	13	PEON	PEON	24888,20
V	13	PEON	PEON	23361,94
V	12	AUXILIAR DE INSTALACIO	AUXILIAR DE INSTALA	24063,23
V	12	AUXILIAR DE INSTALACIO	AUXILIAR DE INSTALA	24063,23
II		TÉC. MEDIO SENTENCIA 8	TÉC. MEDIO SENTENC	26709,34
				412397,3

JUVENTUD Y FIESTAS

G	N	Puesto	Plaza	Anual
A2	24	COORDINADOR DE JUVENCO	COORDINADOR DE JU	42845,57
C1	22	JEFE UNIDAD ADMVA	ADMINISTRATIV ADMO	33789,45
C2	15	ANIMADOR	ANIMADOR	25554,30
C2	15	ANIMADOR	ANIMADOR	25807,06
C2	15	ANIMADOR	ANIMADOR	25554,30
C2	15	ANIMADOR	ANIMADOR	25554,30
IV	14	ANIMADOR	ANIMADOR	24398,47
				203503,44

## URBANISMO

G N Puesto

Plaza

Anual

A1	27 ARQUITECTO JEFE	ARQUITECTO	53806,03
A1	27 JEFE SERVICIO CONTRAT	INGENIERO INDUSTRI	50943,17
A1	24 ARQUITECTO	ARQUITECTO	43941,22
A1	24 ARQUITECTO	ARQUITECTO	43371,16
A1	27 ASESOR JURIDICO URB.	ASESOR JURIDICO UF	55214,94
A2	24 ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNIC	38222,59
A2	24 ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNIC	40107,43
A2	24 ARQUITECTO TECNICO	ARQUITECTO TECNIC	41531,29
A2	24 INGENIERO TECNICO	INGENIERO TECNICO	42003,54
A2	26 COORDINADOR DE OBRA	COORDINADOR DE OE	45116,96
A2	24 ING. T�C. O.P	ING. T�C. O.P	39640,65
C1	22 JEFE UNIDAD ADMINISTR	ADMINISTRATIV ADMO	34154,27
C1	22 JEFE DELINEANTE	DELINEANTE	33478,54
C1	22 JEFE UNIDAD ADMINISTR	ADMINISTRATIV ADMO	33478,54
C1	18 ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	33798,43
C1	18 ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	31811,36
C1	18 DELINEANTE	DELINEANTE	30209,95
C1	18 ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIV ADMO	28528,24
C2	15 AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	25146,09
C2	15 AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADTVO.	28595,34
E	14 CONSERJE	CONSERJE	26603,07
E	14 CONSERJE	CONSERJE	23670,74
I	24 A.JURID.	A.JURID.	44864,78
I	24 BIOLOGO	BIOLOGO	44864,78
I	24 ING.CAMINOS	ING.CAMINOS	44864,78
I	24 A.JURID.	A.JURID	43665,47
II	T�C. MEDIO AMBIENTE	T�C. MEDIO AMBIENT	31475,78
III	16 DELINEANTE GERENCIA	DELINEANTE GERENC	27980,09
III	16 DELINEANTE	DELINEANTE	27980,23
IV	14 AUXILIAR ADMTVO.	AUXILIAR ADMTVO. G	24835,39
IV	14 AUXILIAR ADMTVO. GEREI	AUXILIAR ADMTVO. G	24112,35
IV	15 AUXILIAR ADMINISTRATIV	AUXILIAR ADMINISTRA	24912,62

1162929,81

## SUBROGADOS CESPA

Puesto	Total Anual
Ing. Jefe Servi	60963,75
Administrativa	26754,88
Jefe Equipo	33703,48
Jefe Equipo	29136,23
Mecánico	29955,59
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	22911,38
Peón Barrido	26063,84
Peón Barrido	25439,6
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	22566,76
Peón Barrido	21729,65
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23774,96
Peón Barrido	23995,2
Peón Barrido	22911,38
Peón Barrido	22346,45
Peón Barrido	22911,38
Peón Barrido	22099,87
Peón Barrido	20955,43
Peón Barrido fin	24238,84
Peón Barrido fin	22566,76
Peón Barrido fin	22346,51
Peón Barrido fin	22346,51
Peón Barrido fin	22346,51
P.E. Podador	26059,27
P.E. Podador	26059,27
Peón Specialist	26059,27
Peón Specialist	26059,27
Conductor	26829,82
Conductor	26829,82
Conductor	25359,9
Conductor	25359,9
Conductor	25359,9
	996241,09

FOMENTO

SUBROGADOS FCC

Puesto	Total Anual
Encargado	26219,3
Limpiadora	15080,85
Limpiadora	16067,1
Limpiadora	15489,91
Limpiadora	10327,48
Limpiadora	10660,63
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	15705,31
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	12516,1
Limpiadora	15307,42
Limpiadora	15307,39
Limpiadora	16067,1
Limpiadora	16127,1
Limpiadora	15574,05
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	13715,22
Limpiadora	15536,16
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	15307,42
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	11327,23
Limpiadora	10660,63
Limpiadora	16029,24
Limpiadora	15080,85
Limpiadora	16067,1
Limpiadora	11327,23
Limpiadora	11327,23
Limpiadora	12121,59
Limpiadora	11327,23
Limpiadora	10660,63
Limpiadora	16502,83
Limpiadora	16067,1
Limpiadora	11327,23
Limpiadora	14983,44
Limpiadora	16067,1
Limpiadora	15574,05
Limpiadora	15996,37
Limpiadora	15080,82
Limpiadora	10993,93
Limpiadora	16502,83
Limpiadora	4319,53
Limpiadora	11401,82

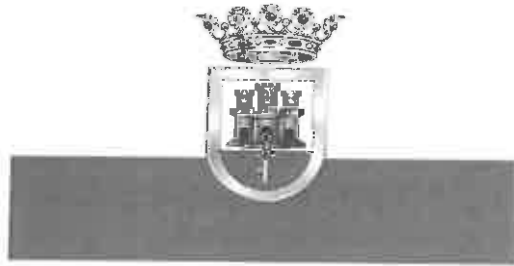
TOTAL ANUAL 601718,13

**RETRIBUCIONES MIEMBROS DE GOBIERNO Y  
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

**RETRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

PRESUPUESTO 2017

<b>Equipo de Gobierno (dedicación exclusiva o parcial)</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>IMPORTE ANUAL TOTAL</b>
Tenientes Alcalde con dedicación exclusiva (6)	2.857,14 €	239.999,76
Concejales Delegados con dedicación exclusiva (4)	2.142,86 €	120.000,16
<b>TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.100)</b>	-->	<b>359.999,92</b>
Asesor Coordinador de Actividades de Alcaldía y Servicios Municipales en el Valle del Guadiaro	2.571,43 €	36.000,02
Asesor Gabinete de Alcaldía	1.785,71	24.999,94
Asesor Servicios Generales	1.785,71	24.999,94
<b>TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.110)</b>	→	<b>85.999,90</b>
<b>TOTAL ANUAL EQUIPO DE GOBIERNO Y P.CONFIANZA</b>	→	<b><u>445.999,82</u></b>
<b>COSTE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b><u>156.099,94</u></b>
<b>912.00.489.25</b> (900 €/grupo) 400 €/por cada miembro grupo)		<b><u>154.800,00</u></b>
	<b>TOTAL --&gt;</b>	<b><u>756.899,76</u></b>



## **3.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

### **3.6 -INFORME ECONOMICO FINANCIERO**



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Mónica Córdoba Sánchez (1 de 1)  
Concejal/a Delegada de Economía, Igualdad y Atención al  
Ciudadano  
Fecha Firma: 20/10/2016



## Presupuesto General para 2017

### INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

#### INTRODUCCIÓN

El artículo 168.1.e ) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, establece que al Presupuesto de la Entidad Local se unirán entre otros documentos, un Informe Económico - Financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Asimismo, se cumple con el Principio de Transparencia que exige el art.6 de Ley Orgánica 2/2012, del 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener información suficiente ya adecuada que permita verificar su situación financiera.

Este Informe, detalla el estado de ingresos estimados así como el estado de gastos establecido por el Gobierno Municipal para el 2017, de acuerdo con las necesidades presupuestarias demandadas y valoradas por las distintas concejalías, y así poder dar respuesta a las demandas de los vecinos y vecinas del municipio de San Roque.

El presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio de 2017, **presenta un presupuesto equilibrado y nivelado, que asciende al total de 44.131.211,56 €** en estado de gastos y en el estado de ingresos. Existe una bajada con respecto al año 2016, debido a que se ha amortizado totalmente la deuda existente en el Ayuntamiento de San Roque, y por tanto, no aparece para el próximo ejercicio económico.

Este equipo de Gobierno Municipal vuelve apostar por un presupuesto realista, que destina sus recursos a aquellas necesidades más acuciantes del municipio, con el fin de ajustarse lo máximo posible a la evolución de la situación, y la adaptación a la realidad en cada momento. Este Presupuesto 2017 sigue apostando e impulsando las siguientes líneas fundamentales y de especial importancia, tales como :







Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

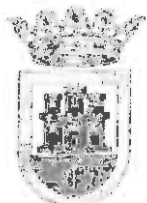
- Políticas sociales, se refuerza con mayor cuantía y nuevas partidas presupuestarias con respecto al ejercicio anterior. La finalidad es el poder cubrir y proporcionar ayudas directas a la familias y/o usuarios del municipio que atraviesan una situación de emergencia social; así como ayudas económicas a personas con discapacidad o dependencia; y programas destinado a la tercera edad, entre otros.
- Nuevas Inversiones, se impulsa y apuesta de manera directa sobre la inversión pública municipal, destinadas proporcionalmente a la actuación y mejora en cada uno de los cuatros distritos, Centro, Interior, Bahía y Valle del Guadiaro. Además de sumarse algunas partidas genéricas que viene desarrollándose desde hace unos años atrás, como es el Plan de Asfaltado, que ha fortalecido y subsanado deficiencias existentes en nuestras vías públicas; y como novedad este año 2017, se contará con un Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, también demandado y tan necesario para nuestro municipio.
- Creación de un entorno atractivo al mundo empresarial para que se genere empleo.
- Refuerzo de medios humanos de servicios básicos de temporada, que garanticen esas buenas prestaciones.
- Mejora de instalaciones deportivas.
- Apuesta nuevamente por una amplia promoción cultural.
- Se crea nuevas ayudas a asociaciones a través de convenios o subvenciones, con el fin de potenciar los sectores culturales, educativos y sociales.

### **PRESUPUESTO CONSOLIDADO.**

Los ingresos previstos en el Presupuesto consolidado ascienden a una cuantía total de **45.684.818,37 €**, las partidas más significantes que se suman a este estado principalmente, es la previsión de I.I.V.T.N.U. (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), el I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y licencias urbanísticas, entre otros, siendo prudentes en las previsiones ya que posiblemente la realidad pueda ser superior a la fijada en el presupuesto de ingresos.

Asimismo, decir, que la Empresa Municipal EMROQUE, cuenta con mayores ingresos que gastos. Y así se refleja en el consolidado.





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Los gastos previstos en el Presupuesto consolidado asciende a una cuantía total de **45.664.002,31 €** , se sigue apostando y refuerzando, partidas destinadas a políticas sociales, culturales y deportivas, así como medios humanos para mantener a los servicios básicos de temporada en las empresas municipales como es el caso de EMADESA.

El Presupuesto consolidado lo componen el Ayuntamiento y sus cinco empresas municipales, que a continuación se describe el presupuesto individual de cada uno:

**1. - Ayuntamiento.-** El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **44.131.211,56 €**.

**2. EMROQUE, S.A. -** El Estado de Previsión de Gastos suma **1.512.990,75 €**, y el Ingresos, **1.533.806,81 €**.

**3. EMADESA.-** El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **5.984.699,38 €**.

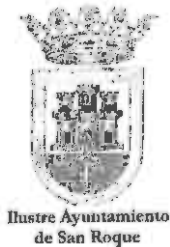
**4. MULTIMEDIA, S.A.-** El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **1.235.890,80 €**.

**5. PLANTAS, FLORES Y JARDINERÍA EN GENERAL AMANECER S. L.-** El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **1.073.395,63 €**.

**6. EMGREAL S.L.-** El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos se presenta nivelado por un total de **25.800,00 €**.

Las actuaciones de cada una de las sociedades mercantiles, se detallan en las memorias que a tal efecto se encuentran en la documentación del presupuesto aprobadas por los respectivos consejos de administración por lo que en este informe se detalla la información relativa al presupuesto del propio Ayuntamiento.





## **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

El Presupuesto se presenta nivelado en su estado de Ingresos y Gastos por un total de **44.131.211,56 €**.

### **ESTADO DE INGRESOS**

Los ingresos previstos para el Ejercicio 2017 se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, y el avance y estado de ejecución de los nueve primeros meses del ejercicio 2016.

Asimismo, estas previsiones de Ingresos, como norma general, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos, y más concretamente, Gestión Tributaria/Recaudación, Urbanismo/Oficina Técnica, y Tesorería, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por la Intervención de Fondos. Estos criterios de valoración, se rigen por el *Principio de Prudencia* respecto a la evolución de estos tributos en referencia a los ejercicios económicos últimos, dada la dificultad de predecir, al menos su materialización temporal.

#### **1.1 Presupuesto de ingresos.**

El presupuesto de de 2017 suma un total de **44.131.211,56 €**.

Los ingresos corrientes (*capítulos I a V*) contemplan unas previsiones por importe de **44.776.411,56 €**, cifra que nos permite financiar las inversiones con recursos corrientes, como después se explica en el presente informe.

Los ingresos por operaciones financieras, (*capítulos VIII y IX*), se presupuesta únicamente en el capítulo VIII, los reintegros de anticipos de nómina del personal que ascienden a **354.800,00 €**.





## **1.2 Fuentes de financiación**

**Capítulo I, Impuestos directos**, ascienden a la cantidad de **31.550.000,00 €**, constituyen la primera fuente de financiación del Ayuntamiento aportando el 71,49 % del total.

Para este año 2017 se mantiene el coeficiente de actualización de los valores catastrales, supeditado a la aprobación de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, supondrá la reducción del 0,15 de los valores catastrales de los Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal y siendo competencia de este Ayuntamiento el poder amortiguar la posible reducción de la cuota del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a través de la modificación del tipo de gravamen vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que de esta forma no se produzca una posible merma en la recaudación, es por lo que se aprueba en el pleno del Ayuntamiento la adopción del tipo de gravamen del 0'47 tanto para bienes inmuebles de naturaleza urbana como rústica.

Además este año también existe la bonificación que gozará de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a los Bienes Inmuebles (IBI) destinados a primera vivienda, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y que éste sea de uso residencial por el tiempo en que estas condiciones se mantengan. (Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal).

La previsión de I.I.V.T.N.U. (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) aumenta este año 2017 con respecto al anterior, siendo el total 1.200.000,00 €.

**Capítulo II, Impuestos Indirectos**, asciende a la cantidad de **1.267.782,02 €**. Se prevé un aumento del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

**Capítulo III Tasas y otros ingresos** se cuantifica en la previsión de **1.885.205,00 €**. En este Capítulo que engloba las Tasas de servicios de competencia municipal, precios públicos y otros ingresos. Respecto al año 2016, el Presupuesto 2017, refleja un ligero aumento en referencia a la previsión de las Licencias Urbanísticas, y vados entre otros, ; por otro lado, si existe alguna disminución de ingresos por intereses de demora entre otros, pero insisto en la línea del *Principio de Prudencia*, anteriormente explicado.





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**Capítulo IV Transferencias Corrientes**, asciende a **8.413.323,54 €**, siendo algo inferior al ejercicio 2016, pero reiterando nuevamente que se han hecho estimaciones a la baja tanto en la participación de tributos del Estado como de la Junta, pero que posiblemente puedan verse incrementados las previsiones una vez que nos comuniquen las alegaciones definitivas.

**Capítulo V Ingresos Patrimoniales**, el importe total previsto es **660.101,00 €**

**Capítulo VIII, Activos Financieros**, ascienden a **354.801 €**, se mantiene la misma cantidad que en ejercicios anteriores. Se contempla periódicamente los Anticipos Reintegrables concedidos al personal, correspondientes a los reintegros que se va produciendo mediante el descuento que se hace de los mismos en las nóminas de los trabajadores.

- **ESTADO DE GASTOS.**

Los gastos previstos para el ejercicio de año 2016, asciende a un total de **44.131.211,56 €**. En este estado de gastos se han consignado, entre otros, las cantidades necesarias para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones de personal municipal, sin incremento salarial en las aplicaciones presupuestarias de cada una de las delegaciones en su desglose retributivo, pero dado que a fecha de la presentación de presente presupuesto 2017 no se sabe si podrá aumentarse para el próximo año según la Ley de Presupuestos General del Estado, se ha incluido un incremento en gastos de Seguridad Social a los efectos de tener un colchón ante posibles eventualidades.

Por otro lado, este Equipo de Gobierno continua en la línea de una política seria y responsable, incrementando y apostando por un presupuesto solidario, que refleja la necesidad de esas partidas sociales, ya que la realidad y difícil situación que atraviesan muchas familias está latente en el municipio.





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Además, se sigue destinando más medios humanos para mantener los servicios básicos de temporada.

**Capítulo I (Gastos de Personal), Capítulo II (Gastos bienes corrientes y servicios), Capítulo IV (Transferencias corrientes) y Capítulo V (Fondo de Contingencia).** Los gastos de personal ascienden **18.803.438,68 €**. Se estima ese aumento aunque a fecha de hoy no contamos todavía con información del Gobierno Central sobre techo de gasto ni sobre las retribuciones al personal municipal. Se prevee un aumento de las retribuciones para cumplir con las expectativas de funcionarios y laborales, a la espera de la decisión final de Madrid.

En el Capítulo de Gastos Corrientes (**8.118.231'98 €**), se aumentan las partidas sociales con un total 2.224.728'30 €, donde se mantiene un Plan Municipal de Igualdad incorporado por primera vez en el Presupuesto 2016, y una nueva partida de Servicio de Catering a personas mayores por un importe de 16.000 €. Se incrementan las partidas de ayuda a domicilio a personas dependientes, y la gestión a residencia de ancianos, así como programa de ayudas a la tercera edad, entre otros.

Dentro de esa amplia promoción cultural, este año 2017 tras el éxito obtenido en el 2016, la Delegación de Cultura contará con una partida presupuestaria para la Recreación Histórica de la Ciudad dentro de Programas Culturales de San Roque. Asimismo, seguirá contando con partidas de gastos para programas culturales en barriadas y casco.

Mejoramos las partidas económicas de la Delegación de Deportes, con el fin de mejorar el servicio y las instalaciones municipales tales como pabellones, campos, etc.

Se mantiene la partida de fomento de empleo con un importe de 90.000 €.

En relación al Capítulo IV, las transferencias corrientes suman un total **10.056.746'61 €**.

En materia de asistencia social primaria, mantenemos partidas nuevas iniciadas en el Presupuesto del 2016, algunas de ellos con un ligero incremento del 4%, es el caso del Bono Bebé. Además de subidas en la cuantía en el programa de ayudas económicas familiares.

Existen nuevos convenios y subvenciones sociales, educativos y culturales.

El Fondo de Contingencia para el ejercicio 2017, es de **216.132,09 €**.

**Capítulo III (Gastos Financieros) y Capítulos IX (Pasivos financieros).** Desaparece en este ejercicio 2017 los Pasivos Financieros al amortizarse totalmente la deuda, pero si es cierto, que se hace una pequeña previsión por si existiera algún gasto derivado de intereses tanto bancarios como de morosidad no previsto por importe **310.000 €**





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**Capítulo VI (Inversiones Reales) y Capítulo VII (Transferencias de Capital)**, las inversiones reales asciende a un total de **5.938.000 €**. Ha experimentado esta partida un incremento con respecto al año 2016, con lo que podemos asumir nuevos proyectos y finalizar alguno ya iniciado, tales vestuarios de San Enrique, Remodelación Centro de Salud de la Estación, Rehabilitación Barriada Nazaret en Puente Mayorga, Viviendas tuteladas en el Casco, etc. Las transferencias de capital ascienden a 333.862,20 €.

**Capítulo VII (Activos Financieros)**, por un importe idéntico al ejercicio 2016 (**354.800 €**).

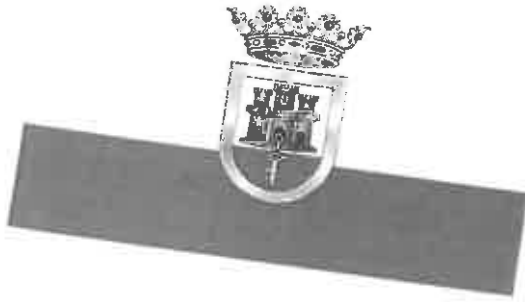
- **NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Presupuesto General de Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales, se presentan nivelados en su Estado de Gastos e Ingresos, exceptuando el caso de la empresa EMROQUE presenta un ligero superávit.

**LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**





## **4.- BASES DE EJECUCION**





## PRESUPUESTO GENERAL 2017

### BASES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2017.

#### **TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.**

##### **BASE 1ª. - Principios generales.-**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de esta Corporación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general aplicable a la actividad financiera municipal y en las presentes Bases de Ejecución.

##### **BASE 2ª. - Ámbito Objetivo de aplicación.-**

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General de la Corporación.

##### **BASE 3ª. - Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-**

El Presupuesto General y las presentes Bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural.

#### **TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.**

##### **BASE 4ª. - Presupuesto inicial.-**

1. Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las presentes Bases.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, con las excepciones siguientes:

- A) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente de la Corporación.
- B) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, para los que hubiera existido crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

En el supuesto establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

Si como consecuencia de la aplicación a los créditos del presupuesto vigente se apreciara perturbación del normal funcionamiento de los servicios y/o que se afecta al cumplimiento de las obligaciones exigibles de dicho ejercicio, procederá tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar los créditos necesarios.





- C) Los precedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno, conforme el artículo 60.2 del RD 500/90.

Para el supuesto contemplado en el apartado c) anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- Los delegados de las áreas, remitirán a la Delegación de Hacienda el justificante del gasto, debidamente conformado, al que se unirá informe que necesariamente indicará:

a) Causas por la que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia, informándose específicamente de la existencia o no de crédito suficiente para atender el gasto en dicho Presupuesto.

b) Aplicación Presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, con acreditación de que no se perturba el normal funcionamiento de los servicios cuando se cargue al Presupuesto del ejercicio o, caso de no existir o no tener consignación suficiente, propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito

c) Acreditación de que el precio de facturación es adecuado al mercado.

Segundo.- La Delegación de Hacienda remitirá a Intervención la documentación recibida para su fiscalización, procediéndose a practicar la oportuna retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias y niveles de vinculación jurídica correspondientes, si existen y tuvieren dotación suficiente. En caso contrario se procederá a la tramitación simultánea del proyecto de expediente de modificación de créditos.

Tercero.- Una vez fiscalizados por la Intervención de Fondos procederá la tramitación del preceptivo "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" financiado con cargo a los créditos retenidos o, en su defecto mediante la tramitación simultánea de la oportuna modificación de crédito, correspondiendo al Pleno la aprobación de dichos expedientes.

3. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes Presupuestos.

- Presupuesto del Ayuntamiento
- Presupuesto EMADESA.
- Presupuesto San Roque MULTIMEDIA S.A.
- Presupuesto EMROQUE S.A.
- Presupuesto EMGREAL S.L.
- Presupuesto AMANECER S.L.

#### **BASE 5ª. - Estructura Presupuestaria.-**

1. Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014/214 de 14 de marzo

En este sentido:

a) El Estado de Gastos del Presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones:  
**POR PROGRAMAS - ECONOMICA**, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación por programas, los créditos según su finalidad y los objetivos que con ellos se propone conseguir





- A través de la clasificación económica, ¿ qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto (personal, suministros, inversiones,..).

- La clasificación orgánica, tiene carácter opcional, y no aparece inicialmente recogida en el vigente presupuesto

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

- Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica del gasto.

- Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a cada aplicación presupuestaria en cuestión.

2. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo, sobre la Aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

- Un codificador por Programas de hasta cinco dígitos, según la finalidad o los objetivos que se proponen conseguir, distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas, Programas y Subprogramas.

- Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. Las aplicaciones presupuestarias que amparen un gasto con financiación afectada podrán venir definidas por un codificador económico de siete dígitos. Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

#### **BASE 6ª. - Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-**

1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.
2. Los créditos de gastos autorizados en el Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de Gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del R.D. 500/90, de 20 de abril, será el siguiente:

a) Por lo que respecta a la clasificación por Programas: Política de Gasto

b) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

- Los supuestos de proyectos de inversiones con Financiación afectada, las aplicaciones presupuestarias de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto, que quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente. Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto previa autorización del concejal Delegado de Hacienda, sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

- En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos declarados ampliables y las subvenciones nominativas.





3. De igual modo, y por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General de la Administración del Estado, en uso de la potestad autonormativa atribuida legalmente a las Corporaciones Locales, cuando se proponga un gasto que no disponga de aplicación presupuestaria se podrá crear por aplicación de la citada Consulta dicha aplicación presupuestaria, acudiendo a los niveles de vinculación para su financiación, previo informe de intervención y autorización del concejal delegado de Hacienda, no siendo precisa la previa operación de transferencia de créditos, ni modificación alguna; pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique " **PRIMERA OPERACION IMPUTADA AL CONCEPTO.**
4. Se crea de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Fondo de contingencia ( 929.00.500 ) para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto que puedan presentar a lo largo del ejercicio. La aplicación presupuestaria 929.00.500 de Fondo de Contingencia queda vinculada en si misma para los gastos aprobados de acuerdo con estas bases de ejecución.

En cuanto a la finalidades del fondo, son las enumeradas en el nº 1 del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria del Estado..

La tramitación y régimen de competencias, respecto al fondo, será la misma que corresponde a los expedientes de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

## **BASE 7ª. - Modificación de los Créditos Presupuestarios**

### 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito o es insuficiente o no ampliable al consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si este es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Memoria justificativa suscrita por el Delegado de Economía donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del R.D. 500/90.
- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.





- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

## 2. Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinados en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

La aplicación presupuestaria del Presupuesto de gastos que a continuación se relaciona tiene la consideración de ampliable.

Aplicación de Gastos.	Concepto	Aplicación de Ingresos.
221.00.830	Anticipos de Personal.	830

La aprobación del expediente corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

## 3. Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Y el Alcalde-Presidente, en este último caso, cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones pertenecientes al mismo área de gasto necesitarán informe del concejal Delegado de Hacienda, previo a la aprobación del expediente por el Alcalde-Presidente.
- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informes previos de la Intervención y el concejal Delegado de Hacienda, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.
- Todas los expediente de transferencias de créditos deberá llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios.

## 4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de cuentas del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:





- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.
- b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- c) Enajenaciones de bienes.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer créditos en la cuantía correspondiente.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la autorización de las generaciones de créditos.

#### 5. Incorporación de remanentes.

Tienen la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

La Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiado con ingresos específicos afectados.

La aprobación de la incorporación de remanente corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

#### 6. Baja por Anulación.

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por Pleno.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado un remanente de tesorería negativo

En todo lo no regulado en la presente Base, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **TITULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.**

#### **BASE 8º. - Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.**

1. Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:





- **FASE "A"** - Autorización del gasto por el concejal Delegado de Hacienda, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros.

- **FASE "D"** - Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- **FASE "O"** - reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc. que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

Las facturas expedidas por los contratistas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Corporación (Nombre y NIF)
- Identificación del contratista
- Número y, en su caso, serie de la factura
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado
- Importe de la contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida, o en su caso, la expresión "IVA incluido". En caso de operaciones exentas o no sujetas, deberá mencionarse el precepto legal correspondiente.
- Retención por IRPF en su caso, con detalle del tipo de retención aplicable.
- Firma del Contratista.

Las facturas vendrán acompañadas de los correspondientes acuerdos que justificaron el compromiso de gasto.

Una vez conformadas y visadas las facturas, se procederá a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente

De existir reparos, se devolverán al departamento correspondiente, al objeto de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Para el caso de los gastos de personal, las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral, se justificarán mediante las nóminas mensuales, a cuyo expediente global y con carácter previo a su fiscalización por Intervención, se deberá incorporar en todo caso el oportuno informe del Técnico Medio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la misma a la legalidad vigente, debiendo así mismo quedar constancia de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios.

Igualmente vendrá acompañada de los justificantes correspondientes a las variaciones mensuales y que hayan sido aprobados por los órganos competentes.

Las remuneraciones por el concepto de gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales.

En materia tanto de productividad como de gratificaciones, se precisará que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales y que procede abonar cantidad por el concepto de productividad de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, debiendo tramitarse con carácter previo el oportuno expediente, con la previa fiscalización del gasto por parte del departamento de Intervención.





Las incidencias de nómina que puedan devengarse en los recibos de salario del mes en curso, serán aquellas que hayan tenido entrada antes del día 10 del mismo, fecha en que se cerrará la misma a los efectos de su cuantificación. Todas aquellas que tengan entrada con posterioridad, serán tramitadas en el mes siguiente.

Las cuotas de seguridad social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O"

En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de la factura

En los gastos financieros (Capítulo III y IX), se observarán las siguientes reglas:

1. Los gastos de intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Tesorería, respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por Intervención.
2. Del mismo modo se procederá respecto de otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

La concesión de Préstamos al Personal (Capítulo VIII), generará la tramitación de documento "ADO", instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia del Departamento de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa, previa la tramitación de la oportuna resolución.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a la siguiente fase, contable.

**FASE "P"** - Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

#### **BASE 9ª. - Competencias.-**

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en especial cuando las contrataciones supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, así como la cuantía señalada. Y en las adjudicaciones de concesiones sobre bienes inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de los mismos y de derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como el importe de tres millones de euros
2. Asimismo corresponde al Pleno la adquisición y enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor
3. En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque.
4. La ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por dicha Alcaldía, según prescribe el artículo 187 del TRLRHL, que en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. A tal efecto:







- Se expedirán, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la Tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

- Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original, garantizada por el sello o firma del proveedor, y, figurando en dicho documento el "recibido o conforme" o "servicio prestado de conformidad" mediante la siguiente diligencia **"...RECIBIDO Y CONFORME SEGÚN CONSTA EN FACTURAS DE REFERENCIA. IMPÚTESE A LA P.P..... FDO. EL TÉCNICO. Vº Bº DELEGADO COMPETENTE "**.

- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

- Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

- Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

- El "recibi" lo exigirá el Tesorero en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de fondos.

#### **BASE 10ª. - Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-**

1. En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento o liquidación cuando se refieran las mismas a un gasto de carácter ordinario, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata.

2. En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un sólo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

#### **BASE 11ª. - Normas especiales de gestión de los gastos.-**

1. No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

a) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos.

b) Ajustes de periodificación.

c) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 " Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

2. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones (Convenios) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.





3. Los gastos se atenderán, para su aprobación, al procedimiento siguiente:

a) Propuesta de Gasto razonada del Área o Servicio solicitante, redactada según modelo normalizado (ANEXO II), al que se adjuntará un informe del técnico correspondiente en el que quede acreditada la necesidad del gasto, y a la que se anexará desglose de los distintos conceptos y unidades de gasto, o bien el oportuno presupuesto que le haya sido redactado por un determinado proveedor, en caso de contrataciones menores, debiendo incorporarse al menos tres presupuestos en todas aquellas propuestas superiores a 5.000 €.

b) La petición o propuesta será estudiada e informada por el Delegado de Economía, y si está conforme la cursará al Departamento de Intervención para su control, previo informe de existencia de crédito. Se expedirá documento contable RC en el caso de que se informe favorablemente la propuesta de gasto.

c) Aprobación del gasto por el órgano competente.

Cuando el gasto requiera de la tramitación del oportuno expediente por el departamento de contratación,

#### **BASE 12ª. - Ajustes de periodificación**

1. Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2. Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3. Si en fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al Presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 601,01 €, se practicará un ajuste mediante registro en el Diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuenta de imputación del gasto.

4. Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el Diario General de Operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

#### **BASE 13. - Subvenciones**

1. Es objeto de la presente Regla establecer los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de las subvenciones, y, en general, cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque a Entidades Públicas o Privadas, Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyos servicios o actividades complementen, suplan o se relacionen con aspectos propios de su competencia.

2. Las subvenciones o ayudas a que se refieren la presente Regla tienen el carácter de puras y simples con justificación diferida.

3. La presente Regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos municipales que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, con cargo al presupuesto municipal, realizada a favor de Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública, de carácter social o para promover la consecución de un fin público dentro del ámbito local.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Regla:

-Todas las concesiones de ayudas o subvenciones que resulten de una asignación nominativa contenida en normas de rango legal, o consignadas en el Presupuesto Municipal en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones





- Las ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otra Administración Pública.
- Las ayudas otorgadas a personas físicas en situación de necesidad o riesgo social. Dichas ayudas se otorgarán de conformidad con la normativa específica en materia de Asuntos Sociales.
- Las destinadas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo (Reglamento especial).
- Las subvenciones de explotación o capital realizadas a favor de empresas del Ayuntamiento de San Roque.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten de forma motivada su convocatoria pública y valoradas por una comisión técnica nombrada por el alcalde, de la que formará parte la secretaria general y la interventora general del ayuntamiento.

5. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones.

El Ayuntamiento, a través de sus respectivas áreas, y sus Organismos Públicos, establecerán anualmente, en el marco de sus competencias, los objetivos prioritarios para la concesión de ayudas y subvenciones, que se harán públicos mediante convocatorias específicas, los cuales deberán respetar lo preceptuado en la presente Regla.

La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Regla quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la Convocatoria.

6. Toda subvención o ayuda se otorgará bajo los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas respetando, salvo en supuestos excepcionales o especiales debidamente justificados, por razones de finalidad pública o interés social o económico. Asimismo, se deberá, en todo caso, respetar las normas del derecho comunitario, estatal o autonómico, reguladoras de la libre competencia entre las empresas.

7. En ningún caso la concesión de subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad.

8. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1985 el órgano competente para resolver será el Alcalde o el Pleno.

9. El presente procedimiento se aplicará a las subvenciones y ayudas que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, no aplicándose a los supuestos establecidos en el artículo 4 de la presente Regla.

10. Cada Área Gestora del gasto que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones o ayudas, dentro de sus competencias, deberá dar publicidad a las Bases reguladoras de las mismas, que, como mínimo, contendrán los siguientes extremos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.





- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) En su caso, posibilidad de terminación convencional, cuando por la naturaleza de la subvención y el número y circunstancias de los posibles beneficiarios ello fuera posible y así se prevea expresamente en la referida convocatoria.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en su caso, recurso administrativo que proceda y órgano ante al que ha de interponerse.
- k) Criterios de valoración de las peticiones.
- l) Medio de notificación, de conformidad con la previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se trate de subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva la convocatoria deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación, a fin de asegurar una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.
- m) En caso de fraccionamientos, o anticipos de pagos de la subvención o ayuda concedida, deberán determinarse los porcentajes a aplicar en las secuencias de pago.
- n) Solicitud dirigida al señor Alcalde, detallando la finalidad de la subvención e importe que se solicita. En el cuerpo de la solicitud se incluirán los datos necesarios del proyecto o actividad a realizar, convocatoria y fecha de la misma, Área convocante, presupuesto, fecha de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige, financiación del mismo, con indicación expresa de la aportación que realiza la entidad solicitante, así como, el número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia en caso de otorgarse la subvención o ayuda solicitada.
11. Las subvenciones podrán financiar la totalidad o parte del coste del proyecto o actividad a desarrollar. En este caso las bases que rijan el otorgamiento de dichas subvenciones determinarán el porcentaje máximo a conceder. En ningún caso las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.
12. El procedimiento de otorgamiento se iniciará de oficio, siempre previa la convocatoria específica determinada en el artículo 10 de la presente Regla.
13. Las subvenciones o ayudas podrán ser revocadas o reducidas por la Corporación en los casos de incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Regla o en las condiciones particulares de convocatoria.
14. Podrán solicitar subvenciones o ayudas de las reguladas en la presente Regla, las Entidades públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritos en el registro correspondiente.
- b. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
- c. Declaración jurada del responsable de no deber nada a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor " D., con DNI, en nombre propio o en representación de, declaro bajo juramento que (o, la Entidad en cuya representación actúa; o ambos si actuando en representación de una Entidad el ingreso, en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal) al día de la fecha, le consta, no mantiene deuda fiscal alguna con el Il. Ayuntamiento de San Roque. Fecha y firma.
- d. Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.





15. La solicitud, a que hace referencia el apartado n) del artículo 10 de la presente norma reglamentaria, deberá ser formulada de acuerdo con el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

16. El órgano competente para la instrucción del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención o ayuda.

La iniciación de oficio se realizará siempre a través de convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de San Roque, en la que se especificará el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

17. Deberá hacerse una propuesta de resolución, que expresará el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución será motivada de acuerdo con lo dispuesto en la norma que regule la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para la resolución de estos expedientes será de tres meses contados a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, o de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, en su caso, entendiéndose desestimatoria, si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

18. Las distintas delegaciones o áreas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, efectuarán la evaluación de los objetivos a conseguir mediante subvención a través de las normas y procedimientos generales legalmente establecidos.

Sin perjuicio de estos criterios específicos se tendrán en cuenta con carácter general, los siguientes:

- a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.
- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines previstos.
- c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencia, científica, técnica, etc.
- d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencias del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- e) En el caso de Asociaciones, la declaración de utilidad pública le conferirá Prioridad para acceder a las ayudas.
- f) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en el Municipio.
- g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

19. Tendrán la consideración de beneficiarios de una subvención o ayuda los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitime.





20. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

- a. El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- b. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- c. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el art. 189.2 del T.R.L.R.H.L.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el art. 195 de la mencionada Ley.

El incumplimiento de algunas de estas obligaciones podrá motivar, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención concedida y el reintegro de la misma.

21. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios, como mínimo la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Organismos y, en general, gastos de funcionamiento o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado o, en defecto de lo anterior, certificación, en modelo oficial, que se acompaña en (ANEXO III), del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica.

c) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

Asimismo cada Delegación podrá determinar en las respectivas convocatorias normas concretas de justificación sobre las subvenciones que se otorguen, de conformidad siempre, con lo establecido en el presente Reglamento.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

22. El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para el control financiero, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en las actividades subvencionadas, pudiendo servir tal estimación como criterio informador en la concesión o denegación de futuras ayudas o subvenciones. En este sentido, se comprobará la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, el reintegro de fondos, si no se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

23. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.





En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En estos supuestos, la obligación de reintegro se referirá al exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

24. El órgano competente, mediante resolución motivada, previo expediente, en el que se dará audiencia al interesado por un plazo máximo de 15 días hábiles, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas a los beneficiarios que incumpliesen cualquiera de los requisitos de esta Regla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que procedan en cada caso.

25. El acuerdo de iniciación del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas estará precedido por las actuaciones de comprobación necesarias, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, realizadas por el órgano competente.

26. Las citadas cantidades tendrán la consideración de fondos o derechos de la Hacienda Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1, 141.1,f),144 y 145 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y el plazo para el reintegro, en período voluntario, será de un mes computado desde la fecha de notificación de la resolución que declare el incumplimiento. Transcurrido el plazo indicado sin que se materialice el mismo, se dará traslado del expediente a los efectos de iniciación del procedimiento de apremio, con la exigencia o no de intereses de demora según proceda.

27. Para proceder al reintegro se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el R.D. Legislativo 1091/198; Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

28. Las ayudas y subvenciones previstas en el artículo 4, se concederán de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos o convenios y en la respectiva normativa específica, y, en su defecto, por las disposiciones del presente texto reglamentario.

#### **BASE 14ª. - Contratación Administrativa.-**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificados por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase, así como las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial, o enajenación del patrimonio, que superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 3.000.000 €. En los demás casos de contratación administrativa la competencia corresponde al Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones, futuras o en vigor, efectuadas en favor de otros órganos.

2. Las competencias mencionadas en el punto anterior alcanzan a la aprobación del expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares, su modificación, la adjudicación definitiva del contrato, así como su resolución, rescisión o denuncia contractual.

3. La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, y servicios se regirá por la Ley 7/85 y por la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes, debiendo dictarse resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.





4. Podrán tramitarse expedientes anticipados de gasto al amparo de lo que prevé la Ley de Contratos, cuando la efectividad de la financiación que afecte al expediente se encuentre pendiente de la aprobación de los presupuestos para el ejercicio del 2012 y en tanto en cuanto se emita informe de la Delegación de Hacienda de que el citado gasto se encuentra previsto en el anteproyecto de presupuestos.

#### **BASE 15ª. - Gastos de personal.-**

1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.
2. Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria deberá ser propuesta por la Delegación de Personal y fiscalizada por la Intervención de Fondos. Asimismo, la asignación de complementos de productividad, gratificaciones, y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.
3. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
4. Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Intervención General las alteraciones producidas.
5. Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen se regirán por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo y demás normativa complementaria y de actualización vigente, debiendo en todo caso y con carácter simultáneo a la solicitud de la liquidación de la indemnización, presentarse documentalmente copia de las facturas que justifiquen la realización efectiva del gasto, bien sea en concepto de alojamiento o de manutención, según el caso, y que darán derecho a que se les reconozca la obligación, todo ello siempre y cuando la comisión haya sido autorizada con carácter previo por el Jefe del Servicio y por el Concejal-Delegado correspondiente, detallándose el motivo del desplazamiento, la fecha y la firma y fecha del solicitante
6. Los cargos electivos del Equipo de Gobierno Municipal podrán sustituir los gastos de alojamiento y manutención ocasionados por el ejercicio del cargo que tengan derecho a recibir según las normas establecidas por la Administración Pública (Grupo 2, del R.D. 462/2002), por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos y justificados, debiendo ser asimismo autorizados por el Alcalde.
7. Asimismo, no devengarán derecho alguno para el trabajador municipal las asistencias a Tribunales Calificadores realizados en Jornada Laboral.

#### **BASE 16ª. - Concesión de préstamos al personal**

1. La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de acuerdo con la ICAL.
2. La aplicación presupuestaria de gastos 830 puede ampliarse cuando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo-ingreso directo supere la previsión inicial. En todo caso, la realización efectiva de los mismos estará sujeta, no sólo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sino a las disponibilidades reales de la Tesorería.
3. No se concederá ningún otro tipo de anticipo sobre la nómina si el empleado municipal tuviera pendiente de reintegro el anticipo enunciado en el apartado anterior, o bien, no haya transcurrido el tiempo total solicitado y concedido en el citado anticipo.







4. Si un empleado tuviera concedido un anticipo reintegrable, hasta tanto éste no sea amortizado y transcurrido el tiempo concedido, no le podrá ser concedido ningún otro anticipo sobre su nómina.
5. Se podrán conceder anticipos sobre nómina, sin necesidad de previa autorización, aunque sí previo informe emitido por el departamento de personal, todos aquellos anticipos que vayan a ser descontados en un único vencimiento, entendiéndose éste la próxima nómina, y siempre y cuando no tenga ningún otro que éste pendiente de descontar, incluidos los anticipos reintegrables reconocidos en convenio.

#### **TITULO IV: De los pagos.**

##### **BASE 17ª. - Realización del pago.-**

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.
2. El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se extenderán cheques nominativos. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y en su caso justificación de la Tesorería.
3. La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque, previa identificación por la persona que realice el pago.
4. Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del perceptor y de la persona autorizada.

##### **BASE 18ª. - Tesorería.-**

1. Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

##### **BASE 19ª. - Pagos a justificar.-**

- a. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases y, previa solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta a estas Bases en (ANEXO IV), en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, el importe y los proveedores/terceros a los que se prevé abonar con dicho pago.
- b. Al mismo tiempo, y para que el crédito de la aplicación presupuestaria esté actualizado, se expedirá documento contable RC por el importe que se entrega a justificar.
- c. Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los siguientes Capítulos:





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

- Capítulo II, entero.
  - Capítulo IV, únicamente los pagos relativos a Becas, premios y ayudas económicas.
- d. Las cuentas acreditativas de la inversión de fondos a "a justificar" se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, en documento previamente entregado por ésta a aquellos según modelo que se adjunta a estas Bases en (ANEXO I), pudiendo exigir éstos el recibí de la Intervención.
- e. Los documentos justificantes deberán ser originales, deberán estar conformados por el Responsable Técnico y con el Vº Bº del Concejal correspondiente, y en ellos deberán constar los siguientes datos:
- a) Número de factura y, en su caso, serie.
  - b) Nombre y apellidos o denominación social número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - c) Nombre del destinatario, Ayuntamiento o perceptor.
  - d) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta, y no exenta, al I.V.A., deberá especificarse el tipo impositivo del I.V.A., y la cuota repercutida, o bien la expresión "IVA incluido".
  - e) Si conllevara un pago al que se le tuviera que practicar la oportuna retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se deberá detallar en el documento el tipo de retención e importe que le es aplicable.
  - f) Lugar y fecha de su emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la orden de pago.
- f. En los casos previstos en el apartado 3 del art. 4 del Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, las facturas podrán sustituirse por vales numerados o, en su defecto, por tickets expedidos por máquinas registradoras. En estos casos deberán constar como mínimo los siguientes datos:
- a) Número y, en su caso, serie.
  - b) Número del D.N.I. o C.I.F. del expedidor.
  - c) Tipo impositivo del IVA aplicado o la expresión "IVA incluido"
  - d) Contraprestación total.
- g. En todo caso deberá constar en la propia factura o documento que la sustituya, el recibí del proveedor, así como el conforme del Delegado o Habilitado correspondiente.
- h. Cuando la orden de pago "a justificar" se expida para satisfacer atenciones globales y no concretos, junto con la cuenta justificativa, el perceptor deberá acompañar una memoria explicativa de los pagos efectuados
- i. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses.
- j. Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea atender gastos relacionados con la organización de festejos populares y actividades culturales en los que no habrá límites cuantitativos. En ningún caso los pagos individualizados de cada gasto podrá ser superior a 2.500 euros.
- k. En el caso que la cantidad invertida sea inferior a la percibida, deberá reintegrarse la diferencia. En este caso, la correspondiente carta de pago servirá de documento justificante.
- l. Cuando un mismo perceptor tenga pendiente de justificar cantidades con un retraso superior a tres meses, la Intervención se negará a informar favorablemente el pago "a justificar".
- m. La Intervención, bajo su responsabilidad, velará que se justifique en forma y plazo. Ella, deberá comunicar al ordenador de pagos los requerimientos de justificación no atendidos para que, en su caso, se ordene el reintegro.



Cód. Validación: 5YNZDS7ZRXLGDAP2GXQ5XASKU | Verificación: <http://sarroque.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



n. Los fondos librados se entregarán al perceptor del mandamiento a justificar mediante talón nominativo o en metálico.

#### **BASE 20ª. - Anticipos de caja fija.-**

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.
2. El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos, y a favor del encargado o Jefe de Servicio que ordene el Sr. Alcalde-Presidente para atender los gastos que se relacionan a continuación:
  - a) Reparación y conservación (material y pequeñas reparaciones)
  - b) Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros)
  - c) Atenciones protocolarias y representativas.
  - d) Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
  - e) Atenciones benéficas y asistenciales.
  - f) Suministros.
  - g) Ayudas económicas.
3. La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.
4. La justificación de la inversión realizada se efectuará en la forma prevista en la base anterior " Pagos a Justificar", durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.
5. En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.
6. El Alcalde-Presidente, el concejal Delegado de Hacienda, el Tesorero o el Interventor, podrán comprobar en cualquier momento la situación de los fondos y su aplicación.
7. Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.
8. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.
9. La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 2.500 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 600 €.
10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se entregarán al Habilitado autorizado mediante talón nominativo o en metálico. Los Anticipos destinados a gastos de teléfono u otros suministros se ingresarán en entidad financiera, en cuenta restringida de pagos que abrirá la Tesorería Municipal, a nombre de "Ayuntamiento de San Roque. Anticipo de Caja, suministros de teléfono y varios".
11. La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 10 por ciento de los créditos definitivos del Capítulo II de cada Área o Delegación.
12. En concepto de quebranto de moneda, se les abonará un importe mensual de 106,06 €, entendiéndose éste, como aquel concepto retributivo que puede figurar en la nómina de los empleado municipales y que ejerzan funciones de cajeros.





## **BASE 21. - Responsabilidades.-**

1. El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar", de un anticipo de caja fija, se constituye personalmente responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada, precisamente dentro del límite establecido.
2. La Intervención censurará las cuentas justificativas, y en el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo determinado al efecto.
3. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido, a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.
4. Si bien la rendición de las cuentas justificativas y de los anticipos de caja fija, con reposición de fondos, son obligatorias a lo largo del año, dentro de los plazos máximos legalmente establecidos, a fecha 30 de diciembre deberá presentarse cuenta justificativa con similares características que las de resto de los meses, si bien, no se realizará reposición de los fondos, y no serán repuestos los mismos en el año nuevo, hasta tanto no se hay emitido la oportuna resolución, por la que se le concede el mismo.

## **TITULO V: Endeudamiento.**

### **BASE 22ª. - Operaciones de Crédito.**

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. A estos efectos, se remitirá a todos las Entidades financieras y demás personas físicas y jurídicas con capacidad suficiente de la localidad oferta de participación por cada expediente de crédito que se tramite en esta Entidad Local. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, se regulará por lo previsto en el artículo 4.1.1) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Operaciones de Tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias.

## **TITULO VI: Cierre presupuestario.**

### **BASE 23ª. - Créditos anulados.**

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

### **BASE 24ª. - Remanentes de crédito.-**

1. No obstante lo dispuesto en la base anterior, podrá incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos para gastos que se especifican en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.





## **TITULO VII: De los ingresos.**

### **BASE 25ª. - Gestión de Tributos y Precios Públicos.**

1. El Departamento de Rentas elaborará los padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el Departamento correspondiente municipal se realizará atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Baja tramitadas.
- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2. Todas las actuaciones del Departamento competente tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3. La aprobación de padrones es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

4. Los Padrones o Matrículas se expondrán al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza, con expresión del plazo de ingreso en período voluntario; modalidad de ingreso utilizable dentro de las legalmente previstas; lugares, días y horas de ingreso; y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que siempre que sea posible se realicen las notificaciones individuales.

5. La aprobación definitiva del Padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante ingreso previo, ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la intervención general.

6. La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos, se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7. La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8. La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

## **TITULO VIII.- Control y fiscalización.**

### **BASE 26ª. - Control interno**

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.





En base a lo previsto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Fiscalización previa de derechos podrá sustituirse por la inherente a la toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoria. Es por ello que en aplicación de dicha norma, la Intervención de Fondos de éste Ayuntamiento realizará la citada función previa y fiscalizadora de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, mediante la toma de razón en contabilidad y la utilización de muestreo y auditoria

2. En las Sociedades mercantiles de titularidad municipal se ejercerán las funciones de control financiero no permanente, mediante el sistema de auditoria financiera, aplicando normas de auditoria del Sector Público, y control de eficacia.

Las citadas empresas tendrán a disposición y remitirán cuando se les solicite, en base al TRLRHL, cuantos documentos, libros y justificantes se hicieran necesarios por la Intervención para llevar a cabo la auditoria de las mismas y los controles de legalidad, financieros, de eficacia y de eficiencia.

3. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

4. El ejercicio de las funciones de control financiero y control eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor General, por los funcionarios que señalan, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

5. Los actos y obligaciones sometidos a fiscalización limitada o tramitados sin fiscalización previa, serán objeto de fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes correspondientes, a los efectos previstos en el artículo 219.3 del TRLRHL

#### **BASE 27ª. - Normas particulares de fiscalización**

1. Los reparos formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Los reparos se formularán por escrito advirtiendo la imprudencia o irregularidad del correspondiente acto o documento con las razones legales en que se funden.
- b) Formulados los reparos se dirigirán a la Alcaldía o a la Delegación o Departamento donde está el expediente.
- c) Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, una vez efectuado el reparo por la Intervención, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva .
- d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
  - Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
  - Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
- e) Con ocasión de lo regulado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, así como en el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano interventor dará cuenta al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2. Se ejercerá la fiscalización limitada, en los siguientes casos:

- a) La contratación de personal laboral fijo.
- b) La contratación de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.
- c) La contratación de personal laboral temporal.
- d) Los convenios de colaboración que celebre esta Entidad con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas o físicas sujetas a derechos privados.
- e) Los expedientes de subvenciones.





f) Expediente abono nómina

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización referida mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria.

Para el caso concreto del apartado f), se procederá a fiscalizar las nóminas de forma aleatoria, con los criterios de periodicidad que se establezcan por el órgano interventor, y de acuerdo con las posibilidades materiales y humanas del mismo.

4. En la fiscalización previa limitada se comprobará los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del T.R.L.R.H.L.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

#### **Título IX: Liquidación y Cierre del Presupuesto.**

##### **BASE 28ª. - Saldos de dudoso cobro**

Aplicación de los mínimos fijados tras la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, por el que se incluye un nuevo artículo 193 bis en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los Derechos de difícil o imposible recaudación, y que viene a disponer que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

##### **BASE 29ª.- Base Final**

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local y sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones de aplicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**



ód. Validación: 5YVZDS7ZRXLGDAPZGXQ5XASKL | Verificación: <http://sranroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27







**BASES DE EJECUCIÓN 2017: ANEXO II.**

**PROPUESTA DE GASTO.-**

NUMERO	
--------	--

**DELEGACIÓN:** \_\_\_\_\_

**NECESIDAD DEL GASTO:** normal                      urgente                      inmediato

**CARACTERÍSTICA DEL GASTO:** (Se detallará expresamente cada uno de los conceptos de gasto)

**IMPORTE EN €:** \_\_\_\_\_

(EN LETRA \_\_\_\_\_ EUROS)

San Roque a \_\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE ADVO. \_\_\_\_\_

VºBº \_\_\_\_\_

EL DELEGADO DE ECONOMÍA,

FDO.D. \_\_\_\_\_

FDO.D. \_\_\_\_\_

FDO.D. \_\_\_\_\_

**INFORME DE INTERVENCIÓN.-** Vista la propuesta efectuada, de conformidad con los artículos 213 y siguientes de L T.R.L.R.H.L., por medio del presente, tengo a bien informar:

Existe consignación presupuestaria.

Nº Operación.	Aplicación Presupuestaria.	Operación.

No existe consignación presupuestaria.

**TRAMITACIÓN.**

Contrato menor.

Deberá tramitarse expediente administrativo de contratación

San Roque a

LA INTERVENTORA,





**BASES DE EJECUCIÓN 2017: ANEXO III.**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación actúa.

C E R T I F I C O: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de San Roque en concepto de subvención para, por importe de \_\_\_\_\_ euros, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y, asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.

Y para que conste en el referido expediente de subvención número \_\_\_\_\_, expido la presente en San Roque a \_\_\_\_\_.





**BASES DE EJECUCIÓN 2017: ANEXO IV.**

**SOLICITUD PAGOS A JUSTIFICAR**

SOLICITANTE : \_\_\_\_\_

NATURALEZA DEL GASTO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CAUSA JUSTIFICATIVA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IMPORTE EN: \_\_\_\_\_

**DETALLE POR TERCEROS/PROVEEDORES**

- \_\_\_\_\_ --> (Importe €)
- \_\_\_\_\_ --> (Importe €)
- \_\_\_\_\_ --> (Importe €)

San Roque a

FDO.D. \_\_\_\_\_





## **5.- INFORME DE INTERVENCION**



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**ROSA MARIA PEREZ RUIZ, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACION LOCAL  
CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA  
INTERVENCION-TESORERIA, CATEGORIA SUPERIOR, E INTERVENTORA DE  
FONDOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

**ASUNTO.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017**

Visto el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, formado por el Alcalde-Presidente y previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe, en virtud a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el modelo normal de Instrucción de Contabilidad

Rosa Mª Pérez Ruiz (1 de 1)

Interventora

Fecha Firma: 20/10/2016

HASH: d07f1579c3f2e6e2e75da341a43d6c2



Cód. Validación: 5CJZGAQM5AZK2R3HN9DJ4QFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden EHA/3565
- Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**SEGUNDO.-** El contenido y anexo del Presupuesto General para el 2016, está integrado por:

- 1) Presupuestos:
  - Ayuntamiento



id. Validador: 5CJZGAQM5AZK2R3HN9DJ4QFG5 | Verificación: <http://sant Roque.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

- 2) Estados Previsionales y Programas de Actuación, Inversiones y Financiación.
- EMROQUE S.A.
  - EMADESA
  - MULTIMEDIA
  - AMANECER S.L.
  - EMGREAL S.L.

**TERCERO.-** Según dispone el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL), cada uno de los Presupuestos integrantes del General, ha sido confeccionado sin déficit.

**CUARTO.-** El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria exige para aprobar el presupuesto:

1. *Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

2. *Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

c) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad. "*

En relación con el citado Marco Presupuestario que ésta entidad remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al período 2017-2019, y que fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2016-0757, de 22 de marzo de 2016, podemos concluir que la mayoría de las previsiones





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

contenidas en el mismo no se corresponden con el contenido del presente presupuesto, fundamentalmente porque en el citado marco se contemplaba una amortización parcial de la deuda pública municipal, mientras que el próximo ejercicio parte de un endeudamiento nulo y sin previsión de contratar nuevos préstamos.

Por otro lado los gastos corrientes previstos en el presente anteproyecto de presupuesto son superiores a los estimados en el marco para el ejercicio 2017, dado que en el mismo se preveían 36.870.000 euros, mientras que los recogidos en el presupuesto propuesto desde Alcaldía resulta ser de un total de 37.504.549,36 euros.

Los gastos de capital previstos en el presupuesto son de un total de 6.271.862 euros, mientras que los aprobados en el marco eran de 4.000.000 euros.

**QUINTO.-** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2015, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad a fecha 30 de septiembre de 2016.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- No se incluye Anexo del Estado de la Deuda, dado que se han amortizado todos los préstamos y tampoco se tiene previsto concertar ninguno en el ejercicio 2017
- Informe Económico-Financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito



id. Validación: 5C12GAQM5AZK2R3HNSD.J4QFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

**SEXTO.-** Respecto del Avance de la Liquidación del ejercicio 2016, como documentación necesaria que acompaña al presupuesto, y que según dispone el artículo 168 del TRLRHL habrá de referirse al menos a los seis primeros meses del ejercicio, se ha adjuntado al presente Presupuesto a fecha 30 de septiembre de 2016, al objeto de que aparecieran reflejados en los derechos reconocidos la carga de los principales padrones de ingresos.

**SEPTIMO.-** En cuanto al procedimiento de elaboración y su aprobación inicial, el Presupuesto General debería haber sido remitido por el Presidente de la Corporación, una vez informado por Intervención, al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. En el presente caso los datos del plan de inversiones fueron facilitados desde Alcaldía el pasado 14 de octubre, es decir hace escasamente tres días hábiles. Las previsiones de las Sociedades fueron aprobadas por sus respectivos consejos el pasado lunes 17 de octubre. Y los números definitivos del presupuesto hace dos días. De ahí que para poder cumplir con la previsión del Alcalde de poder elevarlo al Pleno ordinario de éste mes de octubre, ésta Intervención haya tenido escasamente dos días para poner completar el expediente e informarlo.

**OCTAVO.-** Con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, las Corporaciones Locales no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto, correspondiendo al Ministerio de Economía calcular la tasa de referencia de crecimiento.



cd. Validación: 5C12GAGM6AZK2R3HNSD1AQFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



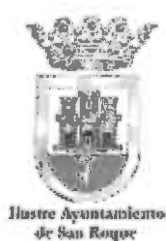
Dicha tasa de crecimiento para el 2017, y dado que al estar el gobierno de la nación en funciones, no se haya fijado la tasa de variación para el próximo trienio. Por tanto basándonos en los datos publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 15 de julio de 2015, en los que se aprobó para el trienio 2016-2018, debemos partir de la base del 2,2 % fijado en su momento para el 2017.

A ello debemos añadir que con motivo de la Liquidación del 2015 y de la probación del presupuesto de 2016, se informó desde ésta Intervención en sendos informes que acompañaban a ambos expedientes, de la obligatoriedad de formular un plan económico-financiero que permita en “un año” el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, sin que al día de hoy el mismo se haya redactado ni propuesto por la presente corporación, aún a pesar de haberse recibido sendos escritos, a raíz de un escrito presentado por éste Ayuntamiento sobre la obligatoriedad de su formulación, contestándose tanto por parte de la Junta de Andalucía, como del propio Ministerio, contenidos en el expediente Gestiona 6758/2016, y en concreto, en el propio escrito dirigido a ésta Entidad por parte de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, que nos dice que el artículo 12 del Decreto 206/2015, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, establece las competencias de ese centro directivo que ha de ejercer de conformidad con la normativa estatal y autonómica, no encontrándose preceptuado ningún supuesto de excepción al cumplimiento de la regla de gasto.

**Por tanto se reitera desde ésta Intervención el citado incumplimiento, dado que al día de la fecha del presente informe no ha sido formulado por parte de la corporación ningún plan económico-financiero, máxime si como se expone el apartado Decimocuarto del presente informe, sigue sin cumplirse con la Regla de Gasto en el Anteproyecto de Presupuesto 2017.**

**NOVENO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1, se incluye en el presente Presupuesto las Bases de Ejecución, donde se contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad para una adecuada gestión presupuestaria. Se acompaña igualmente los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles antes mencionadas, y el estado de consolidación de los





presupuestos tal y como lo preceptúa el artículo 166.1c) del repetido Texto Refundido.

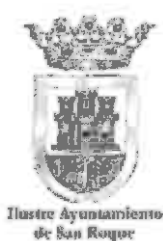
Debemos destacar como novedad más relevante en comparativa con lo recogido en las Bases de Ejecución de los ejercicios precedentes, el incremento de 500 a 5.000 euros para la tramitación de las propuestas de gastos, sin necesidad de requerir obligatoriamente tres presupuestos.

En relación con ello, esta Intervención entiende que aunque el Texto refundido de la Ley de Contratos pueda permitirlo, el hecho de haber tenido el límite en 500 euros, ha permitido a ésta Corporación un mayor control y la obtención de mejores condiciones económicas en muchos de los contratos administrativos suscritos hasta ahora, que ha permitido en gran medida reducir los costes de la administración. Por otro lado, debemos aclarar el hecho de que ese incremento propuesto desde Alcaldía de llevarlo a los 5.000 euros, no debe obviar el trámite de la previa propuesta de gasto, que habrá de ser conformada desde la Concejalía de Hacienda, y certificarse por parte de Intervención con carácter previo y obligatorio, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado sin que hasta que se haya efectuado la oportuna retención de crédito pueda comprometerse ni realizarse gasto alguno.

**DECIMO.-** El artículo 11 de la LO 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someterán al principio de estabilidad presupuestara.

**DECIMOPRIMERO.-** Centrándonos en el Presupuesto de Gastos, y comenzando con el capítulo primero, el total presupuestado. Si nos vamos a los datos del Consolidado de la Corporación supone un total de 25.902.307,12 euros, muy superior al consolidado del ejercicio 2016. Ello se debe a las sociedades Municipales, y fundamentalmente al gran incremento en gastos de personal que vuelve a recogerse en el presente anteproyecto de presupuesto por parte de la sociedad EMADESA, donde se incluye, al igual que lo hace en el resto de las sociedades incrementos de costes por incorporaciones de nuevo personal y subidas de convenio. Todo ello motiva que en términos consolidados el incremento de la masa salarial sea en términos porcentuales de un 2,85 % en términos comparativos con la existente en 2016, que ya de por sí era de un 9,01 % respecto a 2015.





Es más, en el caso de EMADESA se incrementa en caso de las previsiones de gastos de personal de temporada de 550.000 euros, previstos en el Presupuesto de 2015, y que en su momento se informó desfavorablemente por ésta Intervención, a los 750.000 euros para 2016, más 449.732,78 euros, en concepto de nuevas incorporaciones, y ahora para 2017 se contempla 1.000.000 de euros de trabajos de temporada y estimaciones de subidas de convenio, cuando hoy por hoy y sin aún estar aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los convenios ni de las sociedades municipales ni del propio Ayuntamiento, pueden recoger cláusulas que superen los límites fijados en la LPGE para 2016.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en el BOE Nº 260, y en cuyo artículo 19.DOS dispone: *“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Teniendo en cuenta que a fecha de hoy aún no se conoce la previsión para el ejercicio 2017, es por lo que en el presente Anteproyecto se recoge los mismos salarios de la plantilla de personal que en el ejercicio 2016, incrementándose un punto las previsiones de costes de seguridad social si se diera el caso de un posible incremento legal de la masa salarial.

Pero por otro lado, si debemos hacer especial mención que el principal incumplimiento viene motivado porque se incluyen en las previsiones de gastos en capítulo de personal de las sociedades Emadesa y Amanecer, la contratación de personal temporal, cuando la Ley 48/2015 lo prohíbe expresamente en su artículo 20, y que se viene siendo una práctica habitual en el caso de EMADESA.

El apartado 2 del citado artículo establece como excepción una tasa de reposición fijada en el 100 por ciento para diferentes sectores y administraciones, siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo primero del presupuesto de gastos, y entre ellos en el ámbito de esta Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, para el resto del personal la tasa de reposición se fija sólo en el 50 por 100, no amortizándose para el 2017 y creándose varias plazas nuevas tales como: Adjunto a Interventor, Asesor Jurídico, y Administrativos Informáticos, que no entrarían en la citada tasa de reposición





Además de lo expuesto debemos añadir que en el caso de la plaza de Adjunto a Interventor las funciones recogidas en su ficha de puesto de trabajo no son legales en tanto que así ha sido informado tanto desde secretaría como desde ésta Intervención en sendos informes emitidos e incorporados al expediente Gestiona 6837/2016.

Por otro lado, debemos hacer constar igualmente que existen dos informes emitidos por ésta Intervención respecto a la convocatoria de 4 plazas de animadores y una de trabajador social, por entender que se ha convocado en base a una oferta del 2012, que está caducada por haber transcurrido ya los tres años máximos fijados en la norma. Y además en la plantilla que acompaña al presente presupuesto para el caso de los animadores se ha contemplado un Nivel 15, que era el reflejado también para el 2016, mientras que la citada convocatoria se recoge un Nivel 18, por lo que supondrá una falta de consignación presupuestaria para los citados puestos si se continuara con el procedimiento, aún a pesar de los informes emitidos desde ésta intervención.

**DECIMOSEGUNDO.-** Especial atención merece la necesidad de ir ajustando los gastos a la planificación de los ingresos y pagos, debiéndose aprobar de un Plan de Disposición de Fondos, establecido y aprobado por el Presidente, según prescribe el artículo 187 del TRLRHL, y que en todo caso recoja la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como que contemple como dispone el artículo 14 de la LO 2/2012, que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gocen de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Para el cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras, la Disposición Adicional Cuarta de la LO 2/2012, modificada por la LO 4/2012, dispone que las Administraciones Públicas deberán disponer de “planes de tesorería” que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas. Y fundamentalmente a los efectos de poder cumplir con los límites del PMP y de morosidad.

**DECIMOTERCERO.-** Se ha incluido una aplicación denominada “Fondo de Contingencia”, que siguiendo la obligación legalmente establecida se ha incluido éste ejercicio en el capítulo 5 de gastos, que viene a dar cumplimiento a la





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

obligación de su previsión según el artículo 18 en su apartado 4, por el que se establece que las entidades locales que no contaran en su presupuesto con el mismo, deberán crearlo con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

**DECIMOCUARTO.-** La regla del gasto está prevista en el artículo 12 de la LO 2/2012. La novedad es su aplicación a todas las entidades locales, en el citado artículo se dispone:

*1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la*



id. Verificación: 5CJ2GAQM5AZK2R3HN9DJ4QFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. "

Para ello lo primero que necesitamos será realizar este cálculo sobre el gasto computable de la liquidación de 2015, le aplicamos la tasa de referencia para el 2016, que es del 1,8 por ciento, y a la citada cuantía máxima la previsión a falta de la definitiva del 2,2 % para 2017, lo que nos daría un Límite de gasto para el presente anteproyecto de presupuesto de un importe total de **36.781.669,12 euros**.

A partir de aquí, hacemos el mismo cálculo sobre los datos del Presupuesto para el ejercicio 2017.

**Total Capítulos 1 a 7**

Capítulo 1	18.803.438,68
Capítulo 2	8.118.231,98
Capítulo 3	310.000,00
Capítulo 4	10.056.746,61
Capítulo 5	216.132,09
Capítulo 6	5.938.000,00
Capítulo 7	333.862,20
<b>TOTAL</b>	<b>43.776.411,56</b>

**AJUSTES**

**(-) 1.- Intereses**

Capítulo 3	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>0 €</b>

**(-) 2.- Gastos con fondos de otras administraciones**

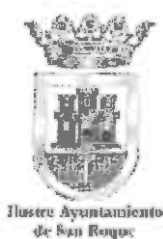
	1.700.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.700.000,00 €</b>

**TOTAL AJUSTADO**

**42.076.411,56 €**



Cód. Verificación: 5CJ2GAGM6AZK2R3HN9DJ4QFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 21



Respecto al Límite del gasto, definido en los términos del artículo 30 de la LO 2/2012:

*“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.*

*2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.*

*3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”*

Dado que estamos en un gobierno en funciones, aún no ha sido aprobado el citado techo, y para el estudio que se expone a continuación se toman los datos de 2015 para el trienio 2016-2018

Luego en definitiva, **NO SE CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2017** para el caso del Ayuntamiento, ya que se había según datos de la liquidación 2015, los gastos no financieros ajustados fueron de un importe total de 35.353.528 euros, a lo que si aplicamos el 1,8 del 2016 más el 2,2 de la previsión 2017, se excedería en una cuantía total de excedido en una cuantía total de 5.294.742,44 euros sobre el Límite de Gasto permitido, cantidad muy superior a la del 2016, dado que el citado presupuesto ya también se había excedido en el Techo del gasto en 2.660.714,83 euros.

Si lo observamos **en términos consolidados, tampoco se cumpliría**, dado que de la Liquidación de 2015 se obtuvieron unos gastos ajustados de 41.514.243,27 € a los que si le añadimos el 1,8 y 2,2 previsible, sería de un importe total de 43.191.252,64 euros, siendo la cifra en términos consolidados de 44.953.065,42 euros







Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DECIMOQUINTO.-** En relación con el Plan de Inversiones, hemos de hacer especial mención al notable incremento de su cuantía respecto a la aprobada en 2016.

**DECIMOSEXTO.-** Debemos resaltar el posible efecto que pudiera tener en un futuro sobre el presente Anteproyecto, la incoación aprobada por el Pleno de la Corporación sobre el rescate de la gestión del Agua y Basura respecto a la empresa pública ARCGISA, perteneciente a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

**DECIMOSEPTIMO.-** Hasta ahora, el control de la estabilidad se concretaba en un informe del órgano interventor que se adjuntaba al presupuesto en el acto de aprobación, pero aquí también hay cambios importantes. Así el artículo 6 de la LO 2/2012 nos dice:

*“1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.*

*2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.*

*Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.*

*3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen. “*



Cód. Verificación: 5CJ2GAQM5AZC2R3HN9DJJQFG5 | Verificación: <http://santoroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



En el artículo 27 se vuelve al tema y precisa:

*“Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.*

*1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

....

*4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos”*

Entendemos que la información sobre los controles de la estabilidad pasan de ser “un informe que acompaña al acto de aprobación” a ser una parte del presupuesto (sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera) firmada por el interventor, donde se detallen los cálculos y validaciones efectuados para aplicar los diferentes controles.

Para el cumplimiento de dicho requisito se incluye junto con el informe sobre la Capacidad/Necesidad de financiación de la Corporación, incluyendo tanto Ayuntamiento como Sociedades Mercantiles, un anexo de la cuantificación de los datos requeridos por el Ministerio, cuyo formulario publicado en la Web de la Oficina Virtual de las Corporaciones Locales viene establecer detalladamente los ajustes necesarios a los efectos del control de la estabilidad, tanto en el momento de la aprobación del presupuesto, como en su ejecución, modificaciones y liquidación.

En cuanto a la tramitación, el procedimiento a seguir según lo dispuesto en los artículo 168 y 169 del TRLRHL, es que una vez aprobado inicialmente el presupuesto por mayoría simple del Pleno de la Corporación, se anunciará en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y



Validación: 5CJ2GAQM5AZK2R3-IN9DJ4QFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



presentar posibles reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, debiendo remitirse copia del mismo a la Administración General de Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. Una vez publicado el Boletín es el momento en el que el presupuesto entra en vigor.





## **INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **AYUNTAMIENTO**

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* es la concreción de las exigencias de la Unión Europea, que en otoño de 2011, comportaron la modificación constitucional. En la ley 2/2012 se regula en su artículo 2:

*“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*1.El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- *Comunidades Autónomas.*
- *Corporaciones Locales.*
- *Administraciones de Seguridad Social.*

*2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas. “*

A los efectos de determinar si estamos ante una situación de capacidad o necesidad de financiación debemos basarnos en los criterios SEC, a los efectos de llevar a cabo los ajustes oportunos.





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

## AYUNTAMIENTO

### Total Capítulos 1 a 7

### GASTOS

Capítulo 1	18.803.438,68
Capítulo 2	8.118.231,98
Capítulo 3	310.000,00
Capítulo 4	10.056.746,61
Capítulo 5	216.132,09
Capítulo 6	5.938.000,00
Capítulo 7	333.862,20
<b>TOTAL</b>	<b>43 776 411,56</b>

### Total Capítulos 1 a 7

### INGRESOS

Capítulo 1	31.550.000,00
Capítulo 2	1.267.782,02
Capítulo 3	1.885.205,00
Capítulo 4	8.413.323,54
Capítulo 5	660.101,00
Capítulo 6	0
Capítulo 7	0
<b>TOTAL</b>	<b>43 776 411,56</b>

### **1. El ajuste por no recaudación a tributos, tasas y precios**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal y asimilados, es decir, los que se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos Indirectos" y 3 "Tasas y otros Ingresos", se registran en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo ó simultaneo al cobro, pero como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio es el de caja.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.



ód. Validación: 5CJ2GAGM5AZK2R3HN9DJAQFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Cuando la base de cálculo son los créditos (tanto en presupuesto inicial como en una modificación) no tenemos importes recaudados ni derechos reconocidos, para estimar este efecto se ha estimado el aplicar como ajuste de reducción el porcentaje recaudatorio sobre los derechos reconocidos netos según los datos extraídos de la última liquidación aprobada, correspondiente al ejercicio 2013, relativo a los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, y que tengan un carácter no finalista a inversiones.

## **2. Liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado**

El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento.

Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC95 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente.

En cambio, para las devoluciones de ingresos de capítulo 4 generadas por retornos de estos "préstamos" si podemos ya ajustarlos al presupuesto inicial, modificaciones y liquidaciones, al ser importe conocidos. Su importe supondrá siempre un aumento de capacidad, ya que en el presupuesto disminuyen los ingresos de capítulo 4.





### 3. Ajuste de no ejecución.

Con criterios de Prudencia contable, no se procede a efectuar ningún ajuste, estimándose una ejecución total del presupuesto.

### 4. Gastos pendientes de aplicar a presupuesto

Se hace una estimación en función de promedios de ejercicios anteriores de 1.000.000 euros.

#### **CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIERA**

TOTAL INGRESOS (I-VII)	43.776.411,56 €
TOTAL GASTOS (I-VII)	- 43.776.411,56 €
Ajustes capitulos I, II y III de ingresos	- 600.000,00 €
Ajustes PIE	657.391,75 €
Ajustes Gtos. Ptes. Aplicación	-16.338,59 €
<b>CAPACIDAD →</b>	<b>41.053,16 €</b>

Luego **SE ESTÁ EN SITUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

#### **EMADESA**

En su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:

**Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 5.984.699,38 €**

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

#### **MULTIMEDIA**

Prácticamente en su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 1.235.890,80 €**

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

### **AMANECER**

En su totalidad se financia de Transferencias del Ayuntamiento, no presentando préstamo alguno, luego:

**Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 1.073.395,63 €**

Luego estamos ante un caso en el que no presenta ni capacidad ni necesidad de financiación, es decir ésta en estabilidad presupuestaria.

### **EMROQUE**

En el caso de ésta sociedad, si que presenta endeudamiento, y el resultado que presenta en términos de capacidad/necesidad de financiación:

<b>Ingresos No Financieros</b>	<b>=</b>	<b>1.533.806,81 €</b>
<b>Gastos No Financieros</b>	<b>=</b>	<b>1.156,853,86 €</b>
<b>Capacidad de Financiación</b>	<b>=</b>	<b>376.952,95 €</b>

### **EMGREAL**

Se trata de una sociedad mixta, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento, y de la que se derivan unos gastos fijos anuales, principalmente en concepto de Canon con la Agencia Andaluza de Medio Ambiente con motivo de la explotación de la finca La Alcaidesa, y es por ello al ser su únicos ingresos los correspondientes al concesionario que a su vez explota la Finca, no percibirá otros



id. Validación: 5CJ2GAGM5AZK2R3HN9D.J4QFG5 | Verificación: <http://santroque.santelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





ingresos adicionales si no son por transferencias o bien del Ayuntamiento o bien de la otra entidad privada que posee el 49 por 100, lo cual implica que aunque a priori en términos de previsiones estaríamos ante una empresa con Capacidad, en términos de caja la situación es muy distinta ya que al día de hoy la empresa concesionaria no ha efectuado ningún ingreso a cuenta de la concesión.

**Ingresos No Financieros = Gastos No Financieros = 25.800 €**

Luego estamos ante un caso en el que presenta capacidad de financiación.

**Documento firmado electrónicamente al margen**



Ed. Validación: SCJ2GAMSAZK2R3HN9DJKQFG5 | Verificación: <http://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 21